



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE DOLORES MERENDÓN,
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

INFORME N° 009-2012-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 08 DE JUNIO DE 2006
AL 31 DE ENERO DE 2012**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE DOLORES MERENDÓN
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 009-2012-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO
DEL 06 DE JUNIO DE 2006
AL 31 DE ENERO DE 2012**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE DOLORES MERENDÓN, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-5

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	6-9
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	10-11
C. NOTAS EXPLICATIVAS	12
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	13-21

CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO

A. INFORME	23-24
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	25-29

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	31
B. CAUCIONES	32
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	32
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	33
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	33-48

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTE LEGALES	50
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN	50-51
C. UTILIZACIÓN DE FONDOS	52
D. SALDO BANCARIO	53
E. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS	53-55

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL	56-76
B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	76-79

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES	81
------------------------	----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS	82-86
-----------------------------	-------

ANEXOS

A. ANEXOS	87-97
-----------	-------

Tegucigalpa, MDC., 09 de diciembre de 2015

Oficio N° 141-2015-DM

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Dolores Merendón,

Departamento de Ocotepeque

Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 009-2012-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 08 de junio de 2006 al 31 de enero de 2012, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativa se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2012, y de la Orden de trabajo N° 009-2012-DAM-CFTM del 01 de marzo de 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan;

Objetivos específicos:

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si la cédula de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado, de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación

de los montos de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que corresponden e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, cubriendo el período comprendido del 08 de junio de 2006 al 31 de enero de 2012, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar, Propiedad Planta y Equipo.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

Nivel Directivo:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal, Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría, Tesorería, Comisión Municipal de Transparencia, Comisionado Municipal,
Nivel Operativo:	Director Municipal de Justicia, Catastro, Unidad Municipal del Ambiente, Contabilidad, Oficina de la Mujer.

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período objeto de la auditoría que comprende entre el 08 de junio de 2006 al 31 de enero de 2012, los ingresos examinados en la Municipalidad ascendieron a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L44,282,781.95) (VER ANEXO 1, página 88)**

Los egresos examinados durante el período examinado que comprende del 08 de junio de 2006 al 31 de enero de 2012, fueron por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L24,927,167.66) (VER ANEXO 1, página 88)**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **ANEXO 2, página 91.**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 08 de junio de 2006 al 31 de enero de 2012 y que requieren atención y por lo cual se recomienda implementar lo siguiente:

1. Efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta al pago de Dietas, Servicios Técnicos y Profesionales;
2. Evidenciar y documentar el proceso de ejecución de la capacitaciones brindadas al personal de la municipalidad, juntas de agua, así como a diferentes organizaciones comunitarias;

3. Implementar mecanismos de control interno para verificar la autenticidad y veracidad de los documentos que soportan los gastos municipales;
4. Implementar un control de las Cuentas por Pagar;
5. Exigir a la Secretaria municipal la elaboración de actas de asistencia, para autorizar el pago de dietas a los Regidores;
6. Coordinar acciones para establecer los valores adeudados a la Municipalidad y mantener actualizada la mora tributaria para emprender las acciones de recuperación de estos valores;
7. Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos por la Municipalidad antes de efectuar los pagos;
8. Abstenerse de efectuar préstamos a otras instituciones o personas particulares;
9. Crear expedientes de personal con toda la información relativa, donde se pueda constatar la antigüedad y derecho a pago de prestaciones;
10. Someter a consideración de la Corporación Municipal un calendario para la celebración de los cabildos abiertos que establece la Ley de Municipalidades;
11. Aprobar la normativa necesaria para el buen funcionamiento de la Municipalidad;
12. Presentar, aprobar y liquidar el presupuesto de cada año en tiempo y forma;
13. Mantener un control sobre el presupuesto y ajustarse a la capacidad Financiera de la Municipalidad, regular el Gasto de Funcionamiento según los porcentajes permitidos según Ley;
14. Implementar un eficiente control del inventario de los bienes municipales;
15. Elaborar un expediente completo por cada proyecto, que muestre todo el proceso de ejecución hasta su finalización;
16. Respetar el uso de los fondos proporcionados por la Estrategia para la Reducción de la Pobreza;
17. Establecer mecanismos de control sobre el fondo rotatorio creado en el proyecto de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza;
18. Mejorar el sistema de control interno como ser: Realizar arqueos periódicos a los fondos municipales, controlar eficientemente el inventario municipal, Obtener el máximo provecho en la utilización del Sistema Administrativo Financiero Municipal (SIMAFI), Diseñar y ordenar la impresión de los formatos pre numerados para las transacciones contables y operativas de la municipalidad; Definir la estructura organizativa de la Municipalidad.

19. Revisar el contenido del Plan de Arbitrios en cada uno de los capítulos, realizar las enmiendas pertinentes y posteriormente socializarlo con los empleados municipales, para evitar errores en su aplicación;
20. Aplicar el cobro para los diferentes impuestos, tasas y servicios conforme a lo establecido en el plan de Arbitrios Municipal y Ley de Municipalidades.
21. Crear y ejecutar un Plan de Acción para poner en práctica las recomendaciones hechas por el Tribunal Superior de Cuentas.



CAPÍTULO II

- A. OPINIÓN DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
- C. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Dolores Merendón.

Departamento de Ocotepeque.

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes a los terminados a diciembre de 2010, 2009, 2008, 2007. La preparación de los Estados de Ejecución Presupuestaria, son responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 2007, la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, no registró en su Liquidación Presupuestaria, ingresos provenientes del Fondo Hondureño de Inversión Social por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L669,600.97)**, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L1,201,137.78)**, ni intereses bancarios por la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L13,329.70)**.

En la Liquidación Presupuestaria de egresos del año 2007, no se registraron gastos efectuados en el proyecto de Adoquinado del Casco Urbano del municipio por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L485,219.77)** y de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L725,000.00)**.

Al 31 de diciembre de 2008, la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, no registró en su Liquidación Presupuestaria, ingresos provenientes del Fondo Hondureño de Inversión Social por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L528,984.76)**, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L186,770.98)**, no registraron ingresos aportados por la Secretaria de Recursos Naturales por la cantidad de **CIENT MIL SETENTA LEMPIRAS (L100,070.00)**, por la devolución del Impuesto Sobre Ventas la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L96,582.03)** tampoco registraron intereses bancarios por la cantidad de **TRECE MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L13,091.38)**.

En la Liquidación Presupuestaria de egresos del año 2008, no se registraron gastos efectuados en el proyecto de Adoquinado del Casco Urbano del municipio por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L843,938.15)**.

Al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, no registró en su Liquidación Presupuestaria, ingresos provenientes de, Intereses Bancarios por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L22,019.41)**.

Al 31 de diciembre de 2010, la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, no registró en su Liquidación Presupuestaria, ingresos por Intereses Bancarios de más por la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L6,663.47)**.

Al 31 de diciembre de 2011, la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, no registró en su Liquidación Presupuestaria, por intereses bancarios por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L77,777.17)**.

Durante el período sujeto a examen se constató que existen valores que no se contabilizaron en las Liquidaciones Presupuestarias, lo cual denota una mala elaboración y liquidación del presupuesto municipal.

Según el análisis efectuado a los saldos presentados en la Liquidación Presupuestaria las diferencias encontradas se deben a que la Municipalidad no ha establecido métodos de control, fiscalización y supervisión sobre las operaciones de documentación, registro y archivo adecuado de los ingresos y egresos que procesa el departamento de Contabilidad debido a que la labor de este departamento es muy limitada, provocando de esta manera errores importantes en la razonabilidad de los saldos.

Por los efectos adversos que pudieron ocasionar los asuntos mencionados en los párrafos anteriores; el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, no presenta razonablemente los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 01 de enero de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 al 31 de diciembre de cada año, de conformidad

con las normas de ejecución presupuestaria y Principios de Contabilidad aplicables al sector público de Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C; 09 de diciembre de 2015.

VICTOR RAMÓN SEVILLA
Supervisor de Auditorías

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE DOLORES MERENDÓN, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 08 DE JUNIO DEL 2006 AL 31 DE ENERO DEL 2012

B PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS DE LOS AÑOS 2008,2009,2010 Y 2011

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Ingresos Recaudados				Total Global
		2008	2009	2010	2011	
	Ingresos Totales	<u>6,966,431.81</u>	<u>5,473,673.47</u>	<u>8,040,467.21</u>	<u>15,052,324.23</u>	<u>35,532,896.72</u>
1	Ingresos Corrientes	78,508.50	86,070.16	164,289.47	312,090.53	640,958.66
11	Ingresos Tributarios	69,508.50	85,720.16	163,239.47	284,058.93	602,527.06
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	24,897.50	20,318.16	41,327.00	35,999.40	122,542.06
11001	Urbanos			15,357.00	2,183.40	17,540.40
11002	Rurales			25,970.00	33,816.00	59,786.00
111	Impuesto Personal	836.00	682.00	1,398.00	2,439.75	5,355.75
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	-	-	1,029.47	1,130.00	2,159.47
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales			250.00	2,500.00	2,750.00
114	Impuesto a Establecimientos Servicios	-	480.00			480.00
115	Impuesto Pecuario					-
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	2,910.00	1,450.00	1,800.00	18,100.00	24,260.00
117	Tazas por Servicios Municipales	-	-		-	-
118	Derechos Municipales	40,865.00	62,790.00	117,435.00	223,889.78	444,979.78
12	Ingresos No Tributarios	9,000.00	350.00	1,050.00	28,031.60	38,431.60
120	Multas		350.00	1,050.00	1,400.00	2,800.00
121	Policia Preventiva.		100.00	600.00		700.00
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora				26,631.60	26,631.60
129	Por vagancia de animales en vías Publicas		250.00	450.00		700.00
2	Ingresos de capital	6,887,923.31	5,387,603.31	7,876,177.74	14,740,233.70	34,891,938.06
21	Prestamos					-
22	Ventas de Activos	6,312.00	-	6,371.00	8,085.89	20,768.89
220	Venta de Bienes Inmuebles	6,312.00		6,371.00	8,085.89	20,768.89
23	Contribuciones por mejoras					-
25	Transferencias	5,534,695.08	3,923,246.88	7,629,950.94	13,988,640.54	31,076,533.44
25001	Transferencias del Gobierno Central	3,564,893.39	3,074,446.22	5,742,949.47	13,233,839.97	25,616,129.05
25003	Otras Transferencias COPECO.		94,000.00			94,000.00
25004	Otras transacciones (ERP)	1,969,801.69	754,800.66	1,887,001.47	754,800.57	5,366,404.39
26	Subsidios					-
28	Otros Ingresos de capital	55,686.81	21,901.05	72,672.47	95,932.74	246,193.07
280	Ingresos Eventuales de Capital				95,932.74	95,932.74
28001	Intereses Bancaros	45,384.00		72,672.47		118,056.47
28005	Otros Ingresos	10,302.81				10,302.81
29	Recursos de Balance	1,291,229.42	1,442,455.38	167,183.33	647,574.53	3,548,442.66

Nota: Este informe, en su original es preparado por la Administración Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE DOLORES MERENDÓN, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 08 DE JUNIO DEL 2006 AL 31 DE ENERO DEL 2012

B PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS DE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010 Y 2011

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Egresos Ejecutados				Total Global
		2008	2009	2010	2011	
	Gastos Totales	<u>5,523,976.43</u>	<u>5,286,490.14</u>	<u>9,352,963.68</u>	<u>10,235,357.63</u>	<u>30,398,787.88</u>
	Total Gastos Corrientes	1,184,965.73	877,888.04	2,178,535.41	2,809,536.13	7,050,925.31
100	Servicios personales	421,643.00	484,400.00	868,731.24	1,223,269.74	2,998,043.98
200	Servicios no Personales	614,095.74	67,679.47	748,034.65	1,007,739.54	2,437,549.40
300	Materiales y Suministros	149,226.99	113,924.57	247,787.52	267,476.85	778,415.93
400	Bienes Capitalizables	-	-	-	-	-
500	Transferencias Corrientes		211,884.00	313,982.00	311,050.00	836,916.00
	Egresos de Capital y Deuda Publica	4,339,010.70	4,408,602.10	7,174,428.27	7,425,821.50	23,347,862.57
400	Bienes Capitalizables	2,234,875.01	3,567,899.74	3,310,106.81	6,655,377.11	15,768,258.67
500	Transferencias de Capital	134,334.00		2,219,567.36	770,444.39	3,124,345.75
700	Gastos ERP	1,969,801.69	-		-	1,969,801.69
800	Otros Gastos ERP		840,702.36	1,644,754.10		2,485,456.46

Nota: Este informe, en su original es preparado por la Administración Municipal

A. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujeto al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con el Sistema Administrativo Financiero Municipal (SIMAFI), para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos) para el método de ejecución presupuestaria.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos;
- ✓ Presupuesto de egresos ;
- ✓ Plan de inversión.

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

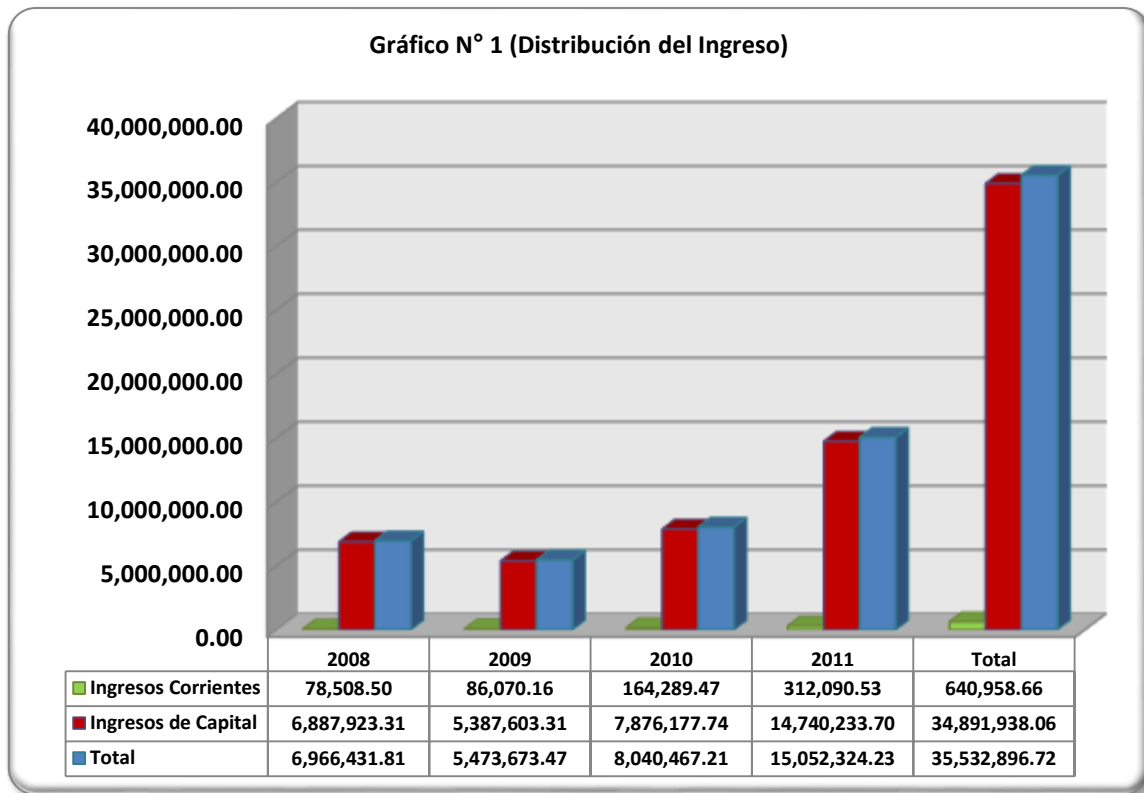
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2011

El análisis efectuado presenta algunas limitantes debido a la falta de información en la rendición de cuentas de los años 2006 y 2007 referente a los ingresos recaudados por la municipalidad durante el período antes mencionado a continuación se reflejaran los análisis de los años 2008 al 2011.

(Todos los valores expresados en lempiras)

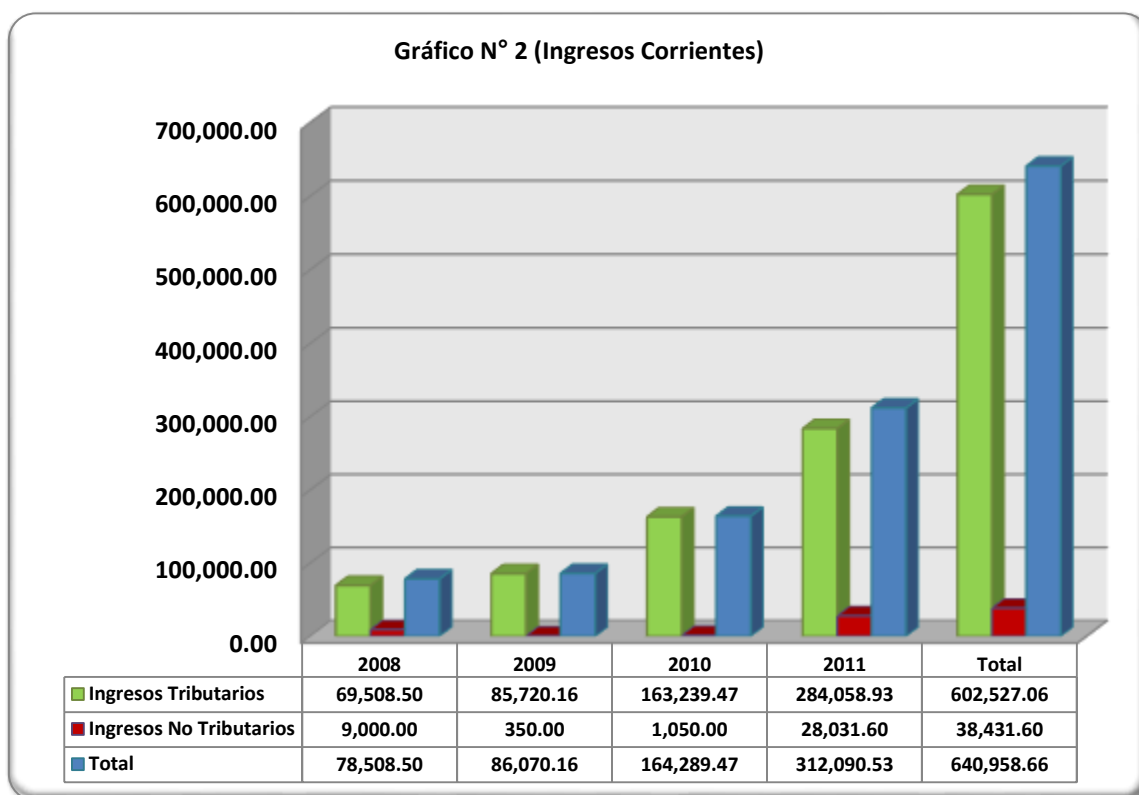
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, la suma de L35,532,896.72; los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L640,958.66, de ingresos de capital la suma de L34,891,938.06; los ingresos totales del año 2009, presentan una disminución del 21% equivalente a L1,492,758.34, en el año 2010 y se obtuvo un incremento del 47% que equivale a L 2,566,793.74 y en el año 2011 se obtuvo un incremento del 87% que equivale a L7,011,857.02; **ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 15).**

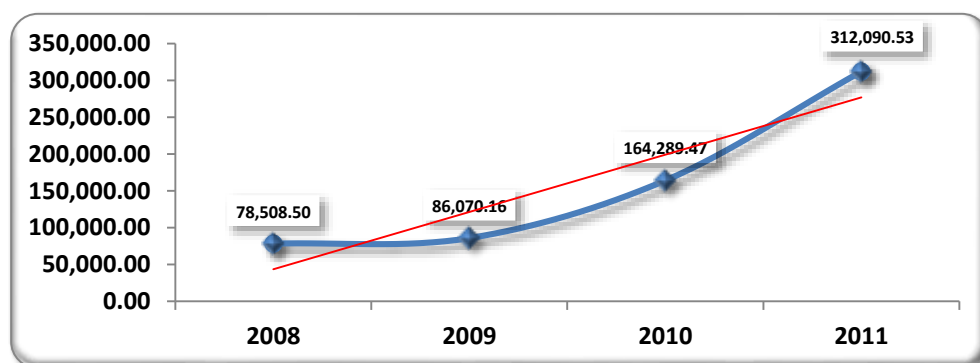


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1.-Los Ingresos Corrientes, durante el período del 01 de enero del 2008 al 31 de diciembre de 2011 reflejan un total de L640,958.66, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L602,527.06 e ingresos no tributarios por la suma de L38,431.60, **ver gráfico N° 2.**



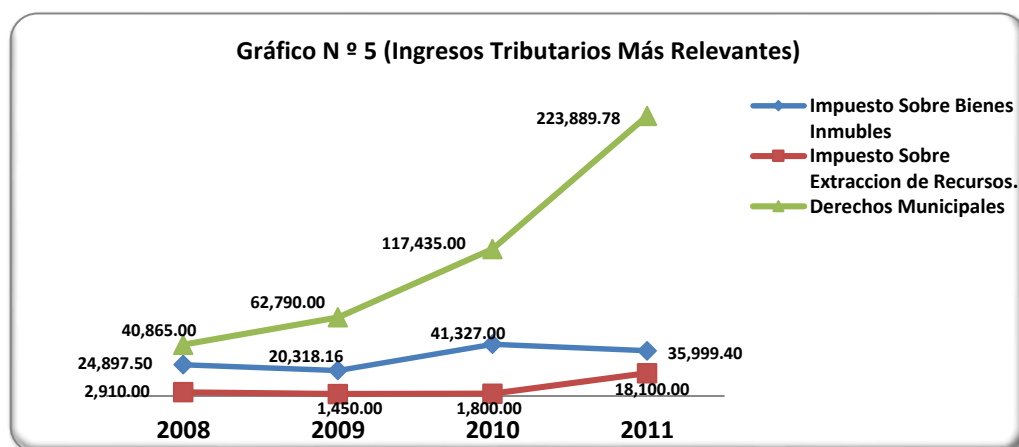
Los ingresos corrientes en el año 2009 crecieron en un 10% que equivale a un valor de L7,561.66; en el año 2010 crecieron en un 91% que equivale a un valor de L78,219.31 en el 2011 crecieron en un 90% que equivale a un valor de L147,801.06; **ver gráfico N° 3.**



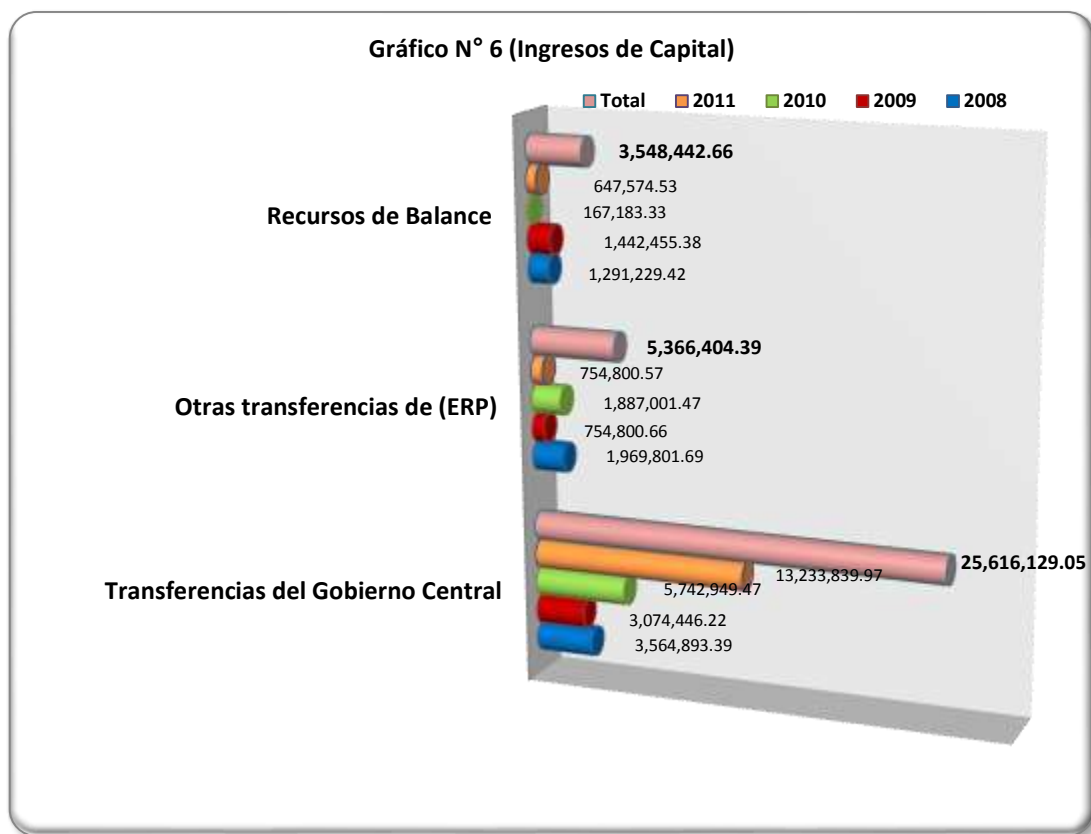
Siendo los rubros más significativos en orden de recaudación de los ingresos tributarios durante el 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, el cobro por derechos municipales que asciende a la cantidad de L444,979.78; el cobro de Bienes Inmuebles que ascienden a la cantidad L122,542.06 y el cobro de Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos que ascienden a la cantidad de L24,260.00 El análisis de los años del 2008 al 2012 se observó que la municipalidad efectúa cobros por impuesto pecuario y de tasas por servicios municipales ; **ver gráfico N° 4.**



Se observa que durante el período comprendido entre el año 2008 al 2011, el rubro de Derechos Municipales del año 2008 al 2011, obtuvo una tendencia de crecimiento representando en el año 2009 un crecimiento del 54%; en el año 2010 un 87% alcanzando un 91%, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el año 2009 experimentó una disminución del 18%, en el año 2010 incremento en un 103% y en el año 2011 disminuyó en un 13%; y por último El Impuesto Sobre Extracción de Recursos, en el año 2009 disminuyó en un 50%, en el año 2010 incremento en un 24% y en el 2011 alcanzó un crecimiento del 906%, **ver detalle en gráfico N° 5.**



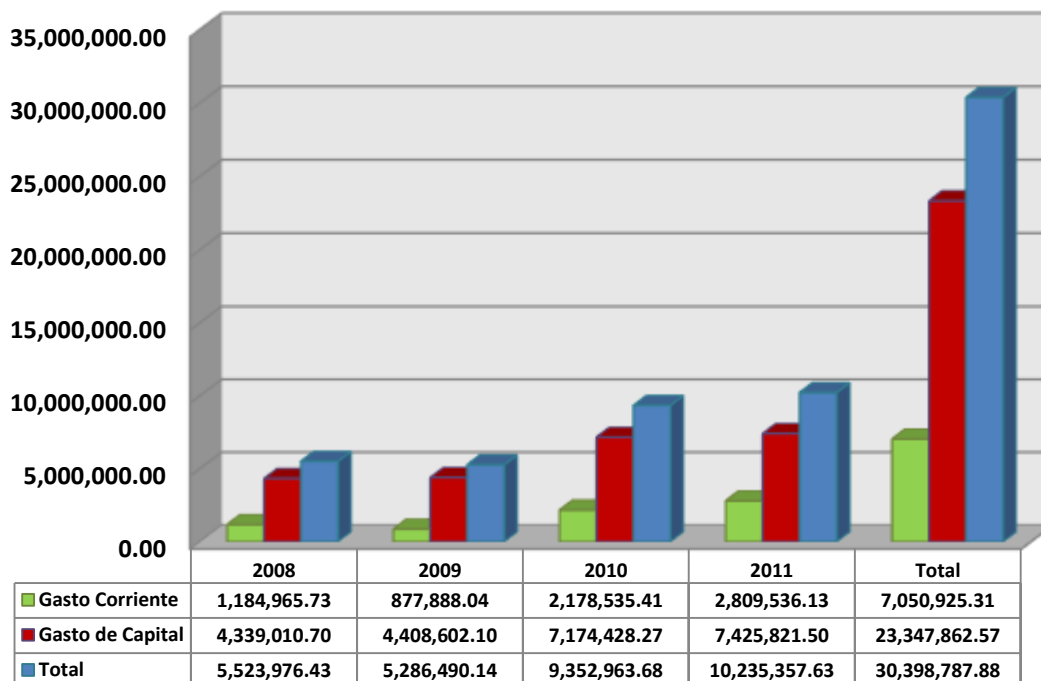
2.- Para los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en las transferencias recibidas de la Administración Central, Otras transferencias de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y seguido de los Recursos de Balance. La Municipalidad recibió del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, transferencias del Gobierno Central de las cuales pertenecen a un valor de 25,616,129.05; por concepto de fondos recibidos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), L4,633,504.78, Recursos de Balance con un valor de 3,548,442.66 **ver gráfico N° 6.**



2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

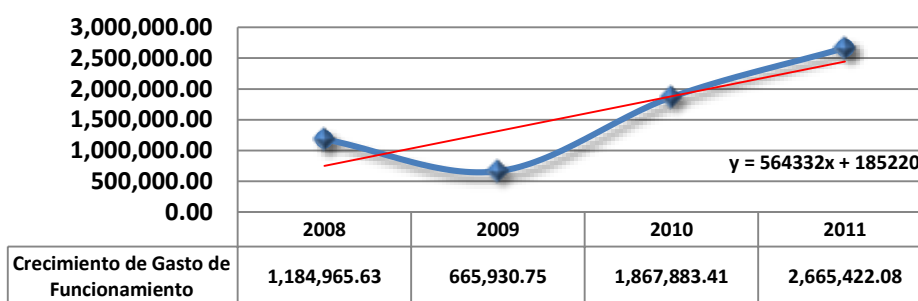
La Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2011, por la suma de L30,398,787.88, los cuales se distribuyen en L6,384,201.97, para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según el programa general de la Municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L7,050,925.31 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L23,347,862.57; los gastos totales disminuyeron en el 2009 en un 4%, en el año 2010, **ver gráfico N° 7. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 16).**

Gráfico N° 7 (Distribución de los Egresos)

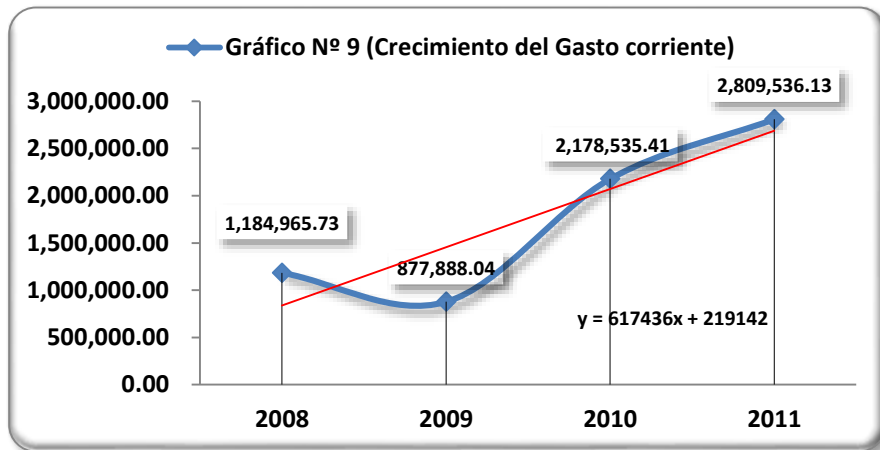


1.-Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, en el año del 2009 presentó una disminución del 44% en el 2010 obtuvo un incremento del 180%, en el año 2011 presentó una incremento del 43% **ver gráfico N° 8.**

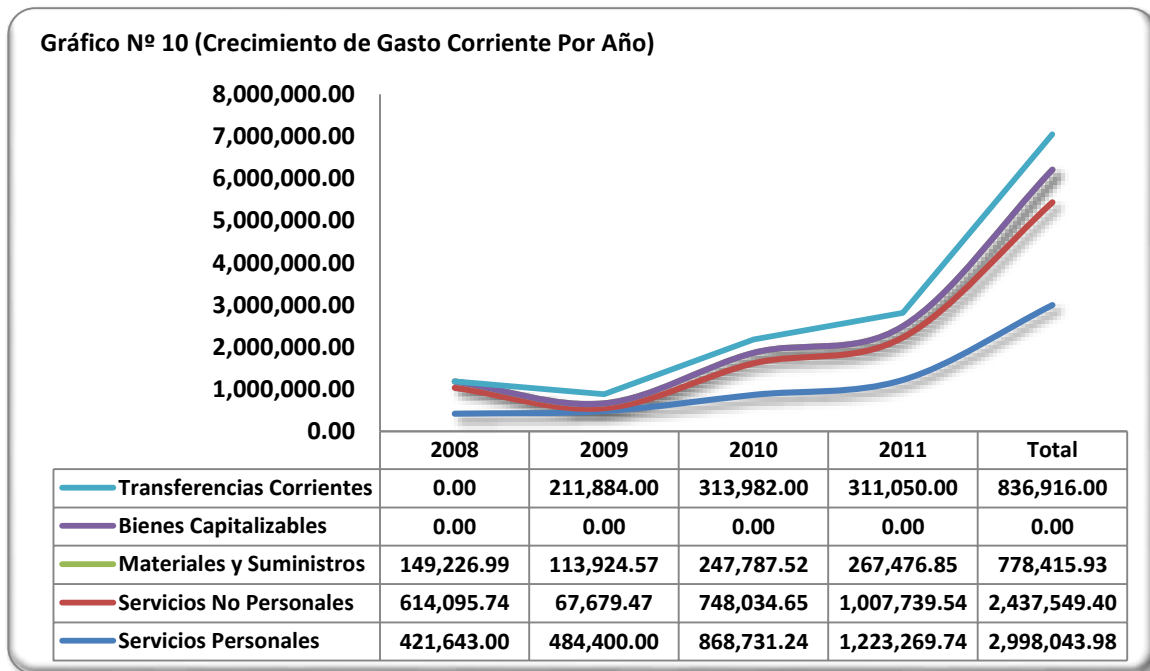
Gráfico N° 8 (Crecimiento de Gasto de Funcionamiento)



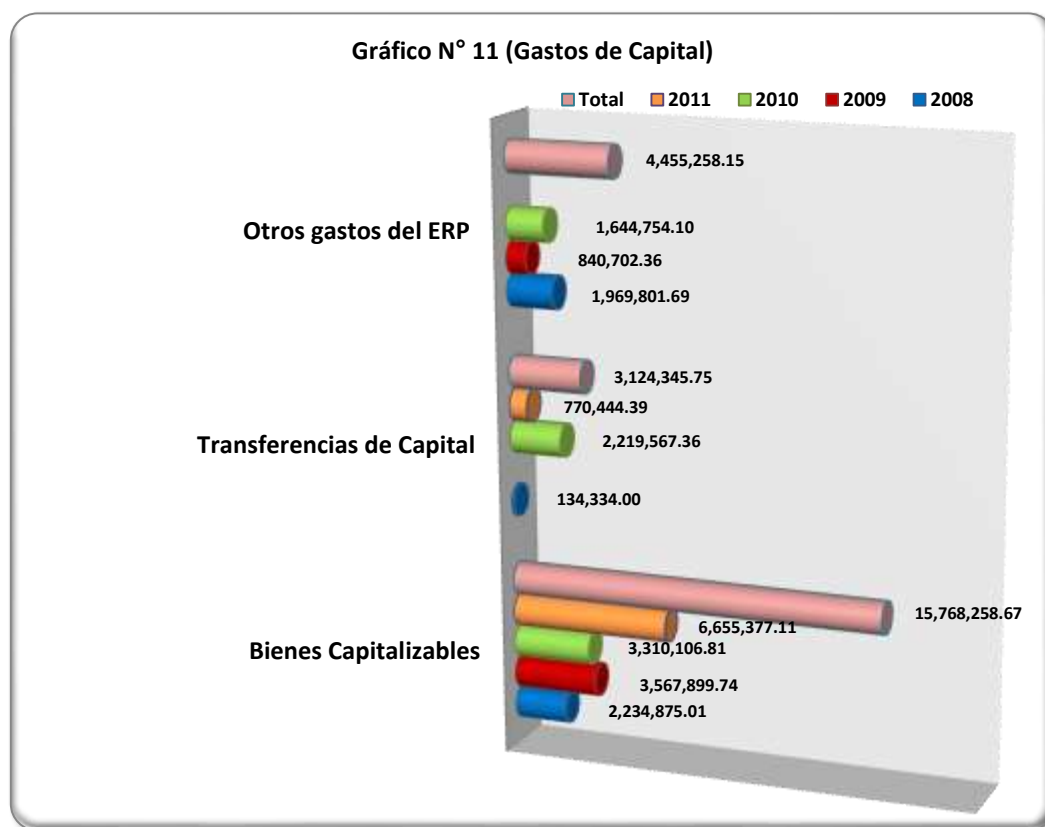
2.-Los Gastos Corrientes disminuyeron en el año 2009 en un 26%; en el año 2010 aumentaron en un 148% y en el año 2011 aumentaron en 29%, **ver gráfico N° 9.**



Estos incrementos se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos de la Municipalidad y al incremento de los servicios no personales, donde la planilla de sueldos en el año 2009 se incrementó en un 15%; en el año 2010 en un 79% y en el año 2011 en un 41%, los servicios no personales presentaron una disminución en el año 2009 en un 89%; en el año 2010 un aumento del 1,005% y en el año 2011 aumentaron en un 35%, en relación a los demás rubros como materiales y suministros tuvieron una disminución en el año 2009 de un 24%; en el año 2010 un aumento del 118% y en el año 2011 un aumento del 8%, los Bienes Capitalizables no muestran ningún movimiento, en relación a las transferencias corrientes no presentan gastos en el año 2008, en el año 2010 presenta un incremento del 48% en relación al año 2009 y en el año 2011 una disminución de un 1%, ver gráfico N° 10.



3.- Los gastos de capital totales en el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011 suman la cantidad de L23,347,862.57; de los cuales se distribuyeron la suma de L15,768,258.67 para bienes capitalizables o construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L3,124,345.75 para cubrir transferencias de capital y L4,455,258.10 para otros gastos de ERP, **ver gráfico N° 11.**



ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO DEL 2008 AL 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye la Transferencia del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad aumentaron en el período del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, habiendo un aumento real en el año 2009 de L 7,561.66 equivalentes a un 10%; un aumento en el año 2010 de L78,219.31 equivalentes a un 91% y un aumento en el año 2011 de L147,801.06 equivalentes a un 90%, el rubro más significativo fueron las recaudaciones por derechos municipales, seguido de impuesto de extracción de recursos, e Impuesto sobre bienes inmuebles ver gráfico N° 5. Los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento.

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto de Funcionamiento: $\frac{640,958.66}{6384,201.97}=0.1003$, los Ingresos Corrientes financiaron el 10.04% de los Gastos de Funcionamiento.

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto Corriente: $\frac{640,958.66}{7,050,925.31}=0.0909$, los Ingresos Corrientes financiaron el 9.09% de los Gastos Corrientes.

Relación promedio de Ingreso Corriente/ Gastos Totales: $\frac{640,958.66}{30,398,787.88}=0.0210$, los Ingresos Corrientes financiaron el 2.11% de los Gastos Totales.

2. Gastos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período del 2008 al 2011, fue de L30,398,787.88, de los cuales el 21% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L6,384,201.87; como ser gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, adquisición de maquinaria y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumó L 15,768,258.67 invertidas en obras civiles, se efectuaron transferencias de capital por L3,124,345.75 y otros gastos de (ERP) L 4,455,258.15 ver gráfico N° 11.

3. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

Conclusión

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización al ingreso de capital ya que no se destinó a inversión entre los años 2008 al 2011 el valor de L2,020,040.03 que representaban un exceso de un 94% promedio del total de gastos que debieron ejecutarse para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, afectando la Inversión en obras para esos años, **ver cuadro N° 1** valores gastados en exceso de gasto de funcionamiento según Ley:

Cuadro N° 1**(Valores Expresados en Lempiras)**

Años	Ingresos Corrientes	Transferencias (5%)	Gastos de Funcionamiento que Debieron Ejecutarse	Gasto de Funcionamiento Ejecutados	Exceso Gastado	Exceso Porcentual
2008*	78,508.50	3,564,893.39	403,594.44	1,184,965.73	781,371.29	194%
2009*	86,070.16	3,074,446.22	359,086.71	665,930.75	306,844.04	85%
2010**	164,289.47	5,742,949.47	1,797,501.12	1,867,883.41	931,824.70	100%
2011**	312,090.53	13,233,839.97	4,157,406.31	2,665,422.08		
Total	640,958.66	25,616,129.05	6,717,588.58	6,384,201.97	2,020,040.03	94%
Promedio						

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuentas de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2010, 2011 y 2012 el 65% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 7% se consideró el 15%, y que las Municipalidades cuyos ingresos propios anuales, excluidas las transferencias, no excedan de Quinientos Mil Lempiras (L500,000.00), podrán destinar para dichos fines hasta el doble de este porcentaje. Según el artículo 91 (Decreto N° 143-2009) de la Ley de Municipalidades.



CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A INFORME
- B DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Dolores Merendón.
Departamento de Ocotepeque.
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar, Propiedad Planta y Equipo, por el período comprendido del 08 de junio de 2006 al 31 de enero de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría para expresar nuestra opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados y no con el propósito de dar seguridad sobre los sistemas de estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, es responsable de establecer y mantener los procedimientos administrativos y operativos, una estructura de control interno adecuada, para cumplir con esa responsabilidad administrativa debe aplicar las normas de control interno emitidas por este órgano superior, hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios y los costos relativos a las políticas y procedimientos de la estructura de control interno para suministrar una seguridad razonable pero no absoluta, de que las transacciones se ejecutan de conformidad con autorizaciones de la administración y se registran de forma adecuada para permitir la preparación de los Estados de Ejecución Presupuestaria de acuerdo a las bases de contabilidad adoptadas por la administración.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso Contable
- Proceso de Ingresos y Gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento e identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación, que consideramos son

condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamentales.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a diferencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que a nuestro juicio, podría afectar en forma adversa la capacidad de la Municipalidad para registrar, resumir y reportar datos presupuestarios consistentes con las aseveraciones de la administración, incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y que se detallan a continuación:

1. No se realizan arqueos de los fondos fijos Municipales;
2. Inconsistencias en el control de activo fijo;
3. Sub utilización del Sistema Administrativo Financiero Municipal (SIMAFI);
4. No cuentan con órdenes de pago pre numeradas;
5. La Municipalidad no cuenta con una estructura organizativa aprobada por la Corporación Municipal.

Tegucigalpa, MDC., 09 de diciembre de 2015.

VICTOR RAMÓN SEVILLA
Supervisor de Auditoría

JOSE TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE LOS FONDOS FIJOS MUNICIPALES

Al efectuar el control interno al área de Tesorería, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos, con el fin de asegurar el manejo adecuado de los fondos de Caja General manejados por la Tesorera Municipal, ni de la Caja Chica asignada al Vice Alcalde Municipal por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS (L2,000.00)**.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención y en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes.

Sobre el particular en fecha 13 de marzo de 2012, se recibió nota del señor Manuel de Jesús Guzmán, Alcalde Municipal en la que opinó: “No hemos tenido la oportunidad de capacitar a algún empleado para que lo realice, sin embargo de ahora en adelante si vienen podrán encontrar que si se han realizado.”

Al no realizar arqueos para confirmar si lo ingresado en tesorería, depositado en el banco y los recibos de pago existentes, se encuentran de acuerdo a los ingresos o se puede determinar si existe faltante o jineteo de los fondos.

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arqueos periódicos sorpresivos de los fondos municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.

2. INCONSISTENCIAS EN EL CONTROL DEL ACTIVO FIJO MUNICIPAL

Al realizar la evaluación de Control Interno de Propiedad, Planta y Equipo, se determinó que:

1. El Mobiliario y equipo de la Municipalidad, no está codificado apropiadamente ya que los artículos han sido identificados mediante viñetas adhesivas y no en forma permanente;
2. No cuentan con registros para el control de retiros, traspasos y adiciones;
3. Mediante la inspección física de los activos municipales se constató la existencia de algunos equipos de oficina obtenidos mediante donación para el funcionamiento del Centro de Documentación y Exhibición en Seguridad Alimentaria y Nutricional (CEDESAN) los cuales no están incorporados aún en el inventario, ya que son de reciente adquisición, lo cual consta en el acta la recepción elaborada por la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Rio Lempa, ejemplos a continuación:

No.	Descripción	Cantidad	Serie	Costo Unitario (L)
1	Mesa para niños	2	N/A	2,500.00
2	Silla para niños acrílicas	8	N/A	350.00
3	Desktop DELL OptiPlex 790. Intel core i5-2500. 3.3 GHz 4GB RAM. 500GB. Pantalla 19", con Monitor DELL, parlantes, mouse, Auriculares con micrófono para pc. Marca LOGITECH, tipo USB	1	Varias	16,250.00
4	Impresora multifuncional HP LaserJet CM 1415fn con juego de tintas.	1	CNH8C760R9	37,500.00
5	Cámara web marca Genius, modelo ilook 300. 8MP 3x tipo USB compatible windows 7	1	yB010F243829	850.00
	Etc.			

4. De igual manera se verificó la existencia de varios equipos de computación que se encuentran en el edificio municipal en el cual funciona el Centro Comunitario de Comunicación y Conocimiento (CCCC) del cual no se encontró el acta de traspaso de dichos bienes a la Municipalidad, por lo que no se ha registrado aún en el inventario municipal y quien ha contratado a la señora Glenda Nohemí Reyes como administradora del CIBER, sobre quien está la custodia de los siguientes artículos:

Código	Descripción del Bien	Serie	Cantidad	Valor (L)
008-01 al 04 y 15	Monitor color negro marca View Sonic con parlantes incorporados con 4 entradas a audífonos, Teclado color negro marca IBM, CPU color negro marca IBM con 8 entradas a USB y una a internet, CD y disquete y tres para audífonos, Mouse color negro		5	100,000.00
008-05	Mesa pequeña color crema con una división, para detener la batería reguladora de voltaje	Sin serie	1	5,000.00
008-06	Batería Color Crema Marca POWERWVRE para regular el voltaje de las computadoras	Tw233a0341	1	1,000.00
008-07	Mesas para computadoras color crema y café con detenedor de teclado	Sin serie	4	3,500.00
008-08	Sillas de esponja café y patas de metal color crema	Sin serie	4	500.00
008-09	Televisor marca Sanyo Modelo TVS 2944 MA color negro y gris	0429-44tv000124	1	8,000.00
008-10	Sillas de esponja café y patas de metal color crema un con detenedor de manos 2 sencillas	Si serie	3	500.00
008-11	Exhibidor grande para el televisor de tres divisiones color crema y café	Si serie	1	2,000.00
008-12	Sillas Metálicas de esponja color Café patas de metal color crema	Sin serie	3	500.00
008-13	Ventilador Marca BIONAIRE	E90368	2	600.00
008-14	Escritorio de 3 gavetas marca Panavisión	Sin serie	1	1,500.00
008-16	Impresora LEXMARX color negro	880740x	1	2,500.00
008-17	Archivo de 4 gavetas panavisión	Sin serie	1	1,500.00
008-18	Escritorio metálico con una gaveta marca panavisión	Sin serie	1	1,500.00
008-19	Fotocopiadora canon en (mal estado)	Uzq02483	1	32,000.00
008-20	Una máquina de recibo EPSON	Dckj333982	1	500.00
008-21	Escáner MOCROTEX (no enciende)	Mnr52400a982	1	1,200.00
008-22	Sello y almohadilla mal estado	Sin serie	1	
008-23	Cámaras digitales una marca Sony y la otra Mega Fix	-3562010-Hapc13ap03031300	2	4,200.00
008-24	Escritorio metálico sin gavetas color crema marca panavisión	Sin serie	1	1,000.00
008-25	Máquina de encuadernado marca GBC	C250	1	1,200.00

Código	Descripción del Bien	Serie	Cantidad	Valor (L)
008-26	Teléfono Telecraft (no instalado)	Sp185id	1	600.00
008-27	DVD HI FFI estéreo	099ª0624	1	1,500.00
008-28	Escritorio Metálico Grande	Sin serie	1	1,000.00
008-29	Sillas metálicas negras de doblar	Sin serie	20	250.00
008-30	Guillotina marca GBC	CI310	1	450.00
008-31	Calculadora Canon	2585082	1	350.00
008-32	Pizarra Acrílica y de madera	Sin serie	1	600.00
008-33	Películas de diferentes tipo	Sin serie	56	20
008-34	CD de diferentes programas	Sin serie	20	20
008-35	Regleta para conexión de equipo	Sin serie	1	
008-36	Fotocopiadora e impresora Sharp	85016766	1	15,000.00
008-37	Archivo Grande Color Crema Marca Panavisión	Sin serie	1	1,500.00
	TOTAL			L189,990.00

Incumpliendo lo Establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos

Sobre el particular en fecha 13 de marzo de 2012, se recibió nota del señor Manuel de Jesús Guzmán Alcalde Municipal en la que opinó: “La auditora ya le explico a la Secretaria como hacerlo, por lo que como se está levantando el inventario del CIBER, vamos a empezar a hacerlo, ya que ya programamos los códigos de cada oficina, referente a las dos computadoras que solicitaron a la Corporación Municipal los empleados del RNP, fue aprobada su compra y su donación, acompañamos copia del acta.”

Teniendo el Inventario de mobiliario actualizado, permite la ubicación y valorización, facilitando la correspondiente responsabilidad al empleado a quien se le asigne en caso de daño voluntario o extravío.

RECOMENDACIÓN No. 2 **A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Incorporar y codificar todo el mobiliario y equipo de la municipalidad, con placas metálicas adhesivas o marcadores permanentes y en un lugar visible, además debe realizar inspecciones físicas en forma periódica para asegurar la existencia y el estado de los bienes municipales y de los que estén a cargo la municipalidad; asimismo proceder a registrar todos los bienes propiedad de la municipalidad y que a la fecha no están registrados en el inventario.

3. SUB-UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO MUNICIPAL (SIMAFI)

Al evaluar el control interno de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, se comprobó que tienen instalado el programa de computación denominado Sistema Administrativo Financiero Municipal (SIMAFI), en las áreas de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y Catastro; sin embargo solamente es utilizado para emitir los recibos de cobro a los contribuyentes y como archivo del mapeo catastral de este municipio, aun cuando el sistema puede proporcionar a la municipalidad una

simplificación de tareas y maximizar rendimientos en los controles y generación de informes contables, Rendiciones de Cuentas, control de contribuyentes y manejo adecuado de la mora tributaria, no se puede exportar datos a hojas de Excel, tampoco se puede emitir reportes de recibos anulados.

Además no cuentan con un manual de usuario del sistema SIMAFI que les indique como realizar los procesos de respaldo de la poca información almacenada en el sistema, tampoco mantienen un uso exclusivo de los módulos ya que comparten las claves de acceso de los usuarios.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información, TSC-NOGECI- VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información

Sobre el particular en fecha 13 de marzo de 2012 se solicitó la causa, mediante oficio No. 02-2012-TSC-MDM, hasta la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que el proceso de la auditoría sea más lento por la falta de registro de ingresos y gastos, la falta de control sobre la Mora Tributaria y la emisión de notas de cobro para poder recaudar los fondos necesarios para los gastos de administración, asimismo la falta de generación de informes financieros oportunos.

RECOMENDACIÓN No. 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar a la Mancomunidad Guisayote que habilite todos los módulos del Sistema Administrativo Financiero Municipal (SIMAFI), aplicables a la estructura de la Municipalidad y brindar la capacitación técnica especializada al personal de la municipalidad que hace uso del mismo, garantizando la calidad, veracidad y rapidez del procesamiento de la información financiera de la Municipalidad, generando así los Estados Financieros y Rendiciones de Cuentas correctas y oportunas, además de proveer los respectivos manuales de usuario del sistema.

4. NO CUENTAN CON ÓRDENES DE PAGO PRE NUMERADAS

Al realizar la evaluación de Control Interno al área de Contabilidad y Tesorería pudimos comprobar que las órdenes de pago que utilizan no están pre numeradas y la numeración que se le asigna es con lápiz carbón lo cual influye en el control de órdenes de pago emitidas las cuales se registran en hojas electrónicas de Excel, ya que la mayor parte de la numeración no coincide en físico con la ingresada en este método de control.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en fecha 13 de marzo de 2012, Los Regidores de la Municipalidad manifestaron: "El alcalde se compromete en hacer la corrección a partir de esta fecha"

El no utilizar órdenes de pago pre-numeradas, ocasiona que no se controlen apropiadamente los gastos, ocasionando que se cometan errores en la numeración y en los registros mensuales.

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE

Diseñar y ordenar la impresión de talonarios de Órdenes de Pago que cuenten con numeración pre-impresa.

RECOMENDACIÓN No. 5
A LA TESORERA MUNICIPAL

Utilizar los formatos pre-numerados de las órdenes de pago manteniendo un orden correlativo y cronológico asegurando el correcto registro de los gastos y archivo de los mismos.

5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA APROBADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el control interno al área de Recursos Humanos se determinó que la Municipalidad no cuenta con un organigrama que defina las líneas de autoridad y dependencia jerárquica dentro de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** TSC NOGECI III04 Estructura Organizativa.

Sobre el particular en fecha 15 de marzo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal, nos hicieron saber lo siguiente: “A partir de esta fecha se va a elaborar.”

La falta de una estructura organizacional, limita la comunicación vertical de manera efectiva, en segunda instancia no permite tener claridad con la línea de mando a seguir. Además denota que no se tiene un Plan estratégico u objetivos a seguir dentro de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Elaborar y aprobar en sesión de la Corporación la Estructura Organizativa u organigrama que sirva para definir el grado de jerarquía de los funcionarios y empleados, para lograr las metas y objetivos de la Municipalidad.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Dolores Merendón.
Departamento de Ocotepeque
Su oficina

Estimados señores:

Hemos auditado la ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2009 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 08 de junio de 2006 al 31 de enero de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, está exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, que es responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Orgánica de Presupuesto, Código Civil y Ley de Contratación del Estado.

Por lo que nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque no cumplió, en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC., 09 de diciembre de 2015.

VICTOR RAMÓN SEVILLA
Supervisor de Auditorías

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. EL ALCALDE Y TESOREROS MUNICIPALES NO PRESENTARON LA RESPECTIVA CAUCIÓN

Al evaluar el control interno del área de Recursos Humanos, se encontró que las personas a cargo de administrar los fondos municipales no rindieron la caución a la que están obligados en relación al cargo desempeñado. Ejemplo:

Nº	Nombre del Empleado o Funcionario	Cargo	Fecha de Ingreso
1	Francisco Portillo Gutiérrez	Alcalde Municipal	25-01-2006
2	Rosa Linda Maldonado Godoy Chacón	Tesorera Municipal	01-08-2008
3	Santos Joel Hernández Portillo	Tesorero Municipal	01-10-2008
4	Manuel de Jesús Guzmán	Tesorero Municipal	08-06-2006
		Alcalde Municipal	25-01-2010
5	Hirma Yolanda Guzmán	Tesorera Municipal	25-04-2010

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 97;

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 126;

Ley de Municipalidades, Artículo 57;

Marco Rector del Control de Los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-20 Cauciones y Fianzas.

Sobre el particular en fecha 15 de marzo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal, manifestaron lo siguiente: “Se realizará lo más pronto posible”.

Dicho incumplimiento ocasiona que los fondos de la Municipalidad estén desprotegidos por pérdidas o malversación de fondos.

RECOMENDACIÓN No. 1

AL ALCALDE Y A LA TESORERA MUNICIPAL

Presentar la respectiva fianza o caución a la que están obligados legalmente y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

EL VICE ALCALDE Y LOS REGIDORES MUNICIPALES NO HAN CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al evaluar el rubro de Recursos Humanos de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, se comprobó que los funcionarios municipales no han cumplido con la presentación y actualización de la declaración jurada de bienes a la que están obligados, como se detalla a continuación:

Nº	Nombre Del Funcionario	Cargo	No Presento Declaración	No Han Actualizado La Declaración	Presentación Extemporánea
1	Jose Guillermo Rodas	Vice Alcalde	X		
2	María Lucía Hernández	Regidor Primero		X	
3	Nicolás Rosa Aríta	Regidor Segundo	X		
4	Jose Santos Hernández Hernández	Regidor Tercero			X
5	Francisco Portillo Gutiérrez	Regidor Cuarto		X	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 56

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 60.

Sobre el particular en fecha 15 de marzo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal, manifestaron lo siguiente: “Se realizará lo más pronto posible”.

Ocasionando falta de transparencia en el desempeño de la función pública para impedir el enriquecimiento ilícito, además de la aplicación de multas por incumplimiento.

RECOMENDACIÓN No. 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar fiel cumplimiento a la presentación y actualización anual de la Declaración Jurada de Bienes de los funcionarios y empleados que están sujetos a dicha normativa

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Dolores Merendón presentó la Rendición de Cuentas de los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. DEFICIENCIAS EN LOS DIFERENTES COBROS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ARBITRIOS

Al evaluar el control interno del departamento de Catastro y Tesorería, se comprobó que la municipalidad no aplica los descuentos, multas, recargos, ni intereses sobre los cobros de los impuestos, ya que no poseen registros de control de contribuyentes, ya que el método de cobro utilizado se basa en emitir un recibo a favor del contribuyente, por la cantidad cobrada en años anteriores, lo cual se complementa por otras deficiencias:

- El Sistema Administrativo Financiero Municipal (SIMAFI), no está siendo utilizado para tal fin;
- La tabla de valores para el cobro de Impuestos Tasas y Derechos Municipales aprobada en el Plan de Arbitrios Municipal no está incorporada al sistema por lo tanto no se cobran los descuentos, multas, recargos;
- No existe control de contribuyentes de los diferentes impuestos que percibe la municipalidad;

- No se exige a los propietarios de negocios presentar declaración Jurada de volumen de ventas, ni los pagos por actividad comercial;
- No se efectúa el cobro a los vendedores de carros repartidores o buhoneros que realizan actividades comerciales en el Municipio;
- No se exige a los constructores el pago del permiso de construcción

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 77, 109, 112; Reglamento de la **Ley de Municipalidades**, Artículo 97, 98, 100, 123, 154 literal a), 155, 161, 163, del 201 al 206,

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Dolores Merendón, Artículo 44, Artículo 47, Inciso f) Permiso de construcción, urbanizaciones, edificaciones, adiciones y remodelaciones.

Sobre el particular en fecha 15 de marzo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal, manifiestan lo siguiente: "Se discutió con el Jefe de Catastro y se comprometió que desde hoy en adelante será de acuerdo a lo que se solicita".

Lo anterior limita los ingresos corrientes, para poder cumplir con los gastos de funcionamiento de la Municipalidad

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar a la Mancomunidad Guisayote que habilite el módulo de Catastro y Control Tributario conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios Municipal e instruir al Jefe de Catastro y Tesorera Municipal, sobre la correcta utilización del sistema y la aplicación de los cobros.

RECOMENDACIÓN No. 2 **JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL**

Aplicar los cobros de los impuestos conforme lo establece la Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios Municipal.

2. EN EL PROYECTO DE PRODUCCIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE GANADO, SE PUDO DETERMINAR QUE SE BENEFICIARON MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, ALGUNOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS Y EMPLEADOS

Como en la Municipalidad no se encontró la documentación de la distribución del ganado del Eje Productivo, solicitamos la documentación en las oficinas de la ERP, en Tegucigalpa, y al revisar el listado de los beneficiados con el Proyecto de Ganado para la gente de mayor necesidad en las comunidades de Dolores Merendón, se comprobó que de este proyecto se beneficiaron miembros de la Corporación Municipal, empleados y familiares de algunos miembros, como se detalla a continuación:

	BENEFICIARIO	PUESTO Y PARENTESCO	FECHA ENTREGA	VALOR	COMUNIDAD
1	José López	Regidor II	21/06/2007	11,153.85	Centro, Dolores
2	Porfirio Guzmán Rodas	Regidor IV	11/06/2007	11,153.85	Centro, Dolores
3	Manuel De Jesús Guzmán	Tesorero	08/06/2007	14,500.00	San Jerónimo

	BENEFICIARIO	PUESTO Y PARENTESCO	FECHA ENTREGA	VALOR	COMUNIDAD
4	José Santos Hernández	Regidor V	11/06/2007	11,153.85	Centro, Dolores
5	Roberto Guzmán	Hermano del Regidor IV Porfirio Guzmán Rodas	11/06/2007	11,153.85	Centro, Dolores
6	María Maura Guzmán López	Hija del Vice Alcalde	13/06/2007	11,153.85	Centro, Dolores
7	Serafín Hernández	Hermano del Regidor V José Santos Hernández	11/06/2007	11,153.85	Centro, Dolores
8	Miguel Ángel Guzmán	Jefe de UMA	21/07/2007	16,666.00	Nueva Esperanza
	T O T A L			98,089.10	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 39, numeral 6**, Artículo 30 numerales 1 y 2.

Sobre el particular en fecha 14 marzo de 2012, se envió el oficio No. 81-2012-TSC MDM, del cual a la fecha no obtuvimos respuesta.

Dejar de beneficiar a ocho familias de escasos recursos del Municipio, no contribuye al objetivo de reducir la pobreza en nuestro país.

RECOMENDACIÓN No. 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de beneficiarse o beneficiar a empleados con los proyectos municipales destinados para familias de extrema pobreza del Municipio.

3. NO EXISTE UN EXPEDIENTE, NI LIBRO DE CONTROL DE LOS DOMINIOS PLENOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD, NI DEL USO DE LOS INGRESOS POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES

Al evaluar los procedimientos efectuados por la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque para el otorgamiento de los dominios plenos, se comprobó que no existen los expedientes con la documentación soporte que garantice que los contribuyentes efectivamente tienen los derechos sobre los predios que desean titular o que están al día en el pago de sus impuestos, la Secretaría Municipal tampoco lleva un libro de control de los dominios plenos otorgados y entregados por la Corporación Municipal, cuyo ingresos se manejan en forma conjunta con los ingresos corrientes que percibe la Municipalidad, ejemplos a continuación:

Detalle de recaudaciones anuales por Domino Pleno

Región	Rendición de Cuentas	Valor Recaudado (L)
220-02	2006	0
	2007	0
	2008	6,312.00
	2009	0
	2010	6,371.00
	2011	8,085.89
	2012	1,700.00
	TOTAL	22,468.89

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** los Artículos 70 y 71

Sobre el particular en fecha 15 de marzo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal, manifiestan lo siguiente: “A partir de esta fecha se realizará, el control de los dominios plenos”.

La falta de control puede ocasionar la venta de Dominios Plenos sobre terrenos que ya han sido otorgados, lo cual puede perjudicar a terceros o que los ingresos recibidos por dominios plenos no sean utilizados en obras de desarrollo

RECOMENDACIÓN No. 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Definir los requisitos que deben presentar en la oficina de Catastro los contribuyentes que desean adquirir un dominio pleno, para que sean verificados y evaluados apropiadamente por este departamento, quien emitirá un dictamen según proceda para la toma de decisiones de la Corporación Municipal, lo cual deberá constar en el respectivo expediente.

RECOMENDACIÓN No. 5
A LA TESORERA MUNICIPAL

Habilitar la cuenta de cheques Número 32-102-137172 que posee la Municipalidad en BANADESA, la cual ha estado inactiva para que se depositen todos los ingresos provenientes del otorgamiento de dominios plenos y destinar los mismos exclusivamente para la ejecución de proyectos de beneficio comunitario.

RECOMENDACIÓN No. 6
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Autorizar un libro de control de los dominios plenos aprobados y otorgados por la Corporación Municipal, con las respectivas medidas, colindancias, ubicación, valor catastral del bien, Número de recibo y valor pagado en tesorería, previo a la entrega del título respectivo, de igual manera deberá quedar consignado los datos en el libro municipal de actas de la corporación.

4. LA MUNICIPALIDAD NO HA DEFINIDO LOS MECANISMOS PARA DETERMINAR LA MORA TRIBUTARIA

La Municipalidad no cuenta con una base de contribuyentes actualizada, ni ha implementado acciones para determinar y recuperar los valores que adeudan los contribuyentes en concepto de impuestos, tasas y derechos municipales, acciones que además de contribuir a la captación de ingresos, evitan la prescripción de los tributos.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** los Artículos 106 y 107

Sobre el particular en fecha 15 de marzo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal, manifiestan lo siguiente: “Se discutió con el Jefe de Catastro que se actualice y calcúlela mora y se comprometió en hacerlo”.

Lo anterior puede ocasionar no se perciban ingresos originando perdidas económicas a la Municipalidad al no realizar las gestiones correspondientes en tiempo y forma para que los impuestos no prescriban.

RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer los lineamientos orientados a actualizar la base de contribuyentes y los registros de valores adeudados en concepto de impuestos, para emprender las acciones de recuperación de los valores por concepto de los tributos municipales, acción que deberá estar a cargo del jefe de Catastro.

5. INCONSISTENCIAS EN LA FIRMA DE ACTAS MUNICIPALES POR PARTE DE ALGUNOS REGIDORES

Al analizar el libro de actas de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, se constató que en el preámbulo de las actas que enuncian a los Regidores que asistieron a la sesión, a veces no aparece el nombre de uno de ellos y al final aparece firmado o a la inversa aparece que asistió y no firmó, Ejemplo:

No. De Acta	Fecha	Nombre	Regidor	Aparece en el preámbulo del acta	Firma de asistencia
30	01-02-07	Marco Tulio Pérez	3	si	No firmo
32	01-03-07	Porfirio Guzmán	4	no	Si firmo
44	01-09-07	Marco Tulio Pérez	3	Si	No firmo
65	01-05-08	Jose Santos Hernández	3	si	
102	15-01-10	Porfirio Guzmán	4	Si	No firmo

Además la Secretaria Municipal no extiende constancias de asistencia de los Regidores a sesión de Corporación Municipal para el pago de las dietas.

Incumpliendo lo establecido en **Ley de Municipalidades**, Artículo 35.

Sobre el particular en fecha 15 de marzo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal, expresan lo siguiente: “Se da por errores del Regidor y de la Secretaria, tendremos cuidado desde hoy en adelante a no cometer errores”.

La falta de constancia de asistencia puede ocasionar el pago indebido de dietas.

RECOMENDACIÓN No. 8
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Confirmar que las actas municipales deben ser debidamente firmadas y ratificadas por los miembros de la Corporación que participen en la sesión y extender una constancia de asistencia que servirá de base a la Tesorería para el pago de las dietas respectivas acompañada con su documentación de soporte.

6. INCONSISTENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS MUNICIPALES

Al realizar la lectura de los libros de acta de Sesiones de la Corporación Municipal se constató que existen borroneos, tachaduras, entrelíneos, sobrepuestos, datos incompletos de los solicitantes de dominio pleno, espacios en blanco en las actas municipales, ejemplos:

Fecha	Sesión	Acta	Punto	Inconsistencia
17/07/2006	Ordinaria	17	preámbulo	Sobrepuestos, entrelíneo
01/08/2007	Ordinaria	43	3	Entrelíneo
15/04/2008	Ordinaria	60	3	Entrelíneo, borroneos, sobrepuesto
17/08/2009	Ordinaria	92	Número de Acta, 9	sobrepuesto
01/06/2010	Ordinaria	113	Número de Acta, preámbulo, 7	Manchones, Entrelíneo
02/02/2011	Ordinaria	129	5, 6	Remarcación, Tachaduras,

Incumpliendo lo establecido en la **Reglamento Ley de Municipalidades**, Artículo 22.

Sobre el particular en fecha 12 de marzo de 2012, mediante Oficio N° 05-2012-TSC-MDM, se solicitó justificación al señor Manuel de Jesús Guzmán Alcalde Municipal, hasta la fecha no se obtuvo respuesta

Puede ocasionar la alteración del contenido de las actas aprobadas por la Corporación Municipal

RECOMENDACIÓN No. 9 **A LA SECRETARÍA MUNICIPAL**

Tener sumo cuidado al momento de transcribir la información al libro, para lo cual primero haga un borrador que podrá revisar y que contenga una relación sucinta de todo lo actuado en la sesión evitando así cometer errores u omitir asuntos importantes.

7. CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE ACTAS INEXISTENTES

Al cotejar la información consignada en las certificaciones que acompañan las rendiciones de cuentas de los años 2008 y 2010 contra los libros de actas Municipales, se comprobó que dicha información no está consignada en los libros de actas que lleva la municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, como se describe a continuación:

Caso 1

Según Certificación del acta No. 77, celebrada el 15 de enero de 2009, emitida el 15 de enero de 2009, en la que dice: "La honorable Corporación Municipal, autoriza al Sr. Manuel Guzmán Tesorero Municipal en pleno ACUERDA. Aprobar la Rendición de Cuentas del presupuesto del año 2008 con un total de ingresos de L6,169,040.94 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) y de Egresos L5,523,976.43 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS)."

En nuestra verificación se constató que dicho punto de acta no existe y que la información certificada no consta en el libro de actas de la Corporación Municipal.

Caso 2

Según Certificación del acta No. 128, celebrada según libro el 17 de enero de 2011, emitida el 29 de marzo de 2011, "La honorable Corporación Municipal, autoriza al Sr. Manuel Guzmán Tesorero Municipal en pleno ACUERDA. Aprobar la Rendición de Cuentas del presupuesto del año 2010 con un total de ingresos de Lps. 6,169,040.94 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) y de Egresos un total de Lps. 5,523,976.43 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS)."

En la misma enuncia que estuvieron presentes el Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia y que fue realizada el 15 de enero de 2011, lo cual no concuerda con el preámbulo del acta, ni con la firma de los presentes, y en ningún punto aparecen valores ni aprobaciones.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículo 51.

Sobre el particular en fecha 18 de abril de 2012, el señor Manuel de Jesús Guzmán, Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "Como pudieron comprobar hemos tenido varias secretarias por la razón que no escriben en las actas lo que en realidad se trata en las actas, si bien es cierto que siempre se leen para su aprobación no siempre ponemos atención y también cuando le solicitamos que certifiquen algún punto de acta no escriben lo correcto, no es justificarme pero desgraciadamente ha pasado muchas veces y por eso hemos cambiado muchas veces de Secretarias, no lo hemos hecho con el deseo de aprovecharnos del puesto como aparentemente pareciera."

Sobre el particular en fecha 08 de Marzo de 2012, la señora Jeny Jamileth García, Ex Secretaria Municipal expresa lo siguiente: "La explicación que les puedo dar es que: De la 77 fue un error u olvido tal vez y de la 128 no fui yo la que escribí el acta porque no estaba presente en esa fecha porque estaba con post natal y vine a la Municipalidad a firmar el libro, pero La Certificación la hizo la tesorera y yo al día siguiente la firme y la verdad no la lei"

Puede dar lugar certificar algo que no fue aprobado y que pueda dañar los intereses del Municipio.

RECOMENDACIÓN No. 10 **A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Cumplir sus funciones de acuerdo a la Ley de Municipalidades, para que bajo ninguna circunstancia certifique o altere el contenido de las actas municipales que se levantan en las sesiones de la Corporación Municipal.

8. **LAS ACTAS MUNICIPALES NO SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, NI SE ENVÍAN COPIAS A LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al realizar el Control Interno del área de Secretaria Municipal, se comprobó que las actas municipales no son publicadas, no se envían copias al Archivo Nacional ni a la Gobernación Departamental, por lo tanto la población no está en pleno conocimiento de las decisiones tomadas en las sesiones celebradas por la Corporación, ni se cuenta con un respaldo de información fuera de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 35 párrafo sexto, 51 numeral 5.

Sobre el particular en fecha 13 de Marzo de 2012, se solicitó la justificación respectiva, sin obtener respuesta hasta la fecha.

No hay una comunicación efectiva con la población e impide ejercer la Auditoría Social, además no se cuenta con una copia de respaldo de la información, en caso de extravió u otras causas

RECOMENDACIÓN No. 11
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Asegurarse que una vez que se encuentren firmes las resoluciones y acuerdos municipales, se exhiban en un lugar visible de la municipalidad y al finalizar al año deberá enviar una copia de las actas al Archivo Nacional y a la Gobernación dejando copia de las notas del envío.

9. **LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON ESPACIO RESTRINGIDO Y SEGURO PARA EL ÁREA DE TESORERÍA Y SECRETARÍA**

Al realizar el control interno de las áreas de Tesorería y Secretaría se constató que la documentación que respaldan las actividades de ingresos y gastos en Tesorería y libros de actas y otros documentos que maneja la Secretaria Municipal, no se custodian adecuadamente ya que en ambas oficinas hay flujo de personas ajenas a la misma, tampoco cuentan con archivos, muebles con llave para guardar los documentos, ni caja de metal o de seguridad para el manejo de efectivo.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC-PRICI-06: Prevención TSC-NOGECI V 21 Dispositivos de Control y Seguridad

Puede ocurrir pérdida de fondos que se reciben por impuestos antes de ser depositados, o la sustracción de documentación de respaldo, libros de Actas.

RECOMENDACIÓN No. 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proporcionar la logística necesaria para la protección de la documentación y títulos valores que está bajo la responsabilidad de la Tesorera y de la Secretaria Municipal, Restringir el acceso de personal ajeno al departamento de Tesorería.

10. NO SE PRESENTA EL INFORME MENSUAL DE TESORERÍA A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el área de cumplimiento de legalidad se verificó mediante lectura de libro de actas que la Tesorera Municipal no presenta los informes de ingresos y egresos a la Corporación Municipal en forma mensual, sin embargo los informes que presenta son en forma trimestral por lo que la información para la toma de decisiones no se hace en forma oportuna.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículo 58 numeral 4.

Sobre el particular en fecha 15 de marzo de 2012, La Corporación Municipal envió una nota en la que comunica: “Ya se está realizando”

Lo anterior puede ocasionar atrasos en la toma de decisiones por la falta de información oportuna.

RECOMENDACIÓN No. 13
A LA TESORERA MUNICIPAL

Presentar ante la Corporación Municipal los respectivos informes mensuales de ingresos y egresos, así como informar cualquier irregularidad que dañare los intereses de la hacienda municipal.

11. LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE LA NORMATIVA NECESARIA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO

Al evaluar el Control Interno General y el área de cumplimiento de legalidad, se determinó que la Municipalidad carece de reglamentos y manuales de procedimientos administrativos que contribuyan al funcionamiento ordenado y eficiente de la entidad, por ejemplo:

- *Reglamento Interno;*
- *Reglamento de Caja Chica;*
- *Reglamentos de Viáticos;*
- *Manual de Clasificación de Puestos y Salarios;*
- *Manual de Contabilidad Municipal;*
- *Plan de Gobierno;*
- *Plan Regulador de las Ciudades;*
- *Programa de Transparencia Municipal;*
- *Reglamento de Compras y Suministros;*
- *Reglamento para el uso del vehículo y asignación de combustible;*
- *Otros.*

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en el, Artículo 18, 25 inciso 1); 47, 103

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-PRICI 03: LEGALIDAD

RECOMENDACIÓN No. 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Adaptar los reglamentos y manuales genéricos proporcionados por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a las necesidades de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque o gestionar en la Mancomunidad Guisayote la asistencia técnica sin costos para la adaptación de todos aquellos manuales y reglamentos que requiere la administración municipal, asimismo la elaboración de un Plan General de Gobierno en forma conjunta con los Regidores y Jefes de Departamento de la Municipalidad, en el cual se definan las políticas del gobierno local y se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que ejecutará la Municipalidad al corto, mediano y largo plazo, con el propósito de priorizar las necesidades de la municipalidad y el funcionamiento en cada uno de sus departamentos, procurando integrar a la comunidad en el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento de Municipalidades, lo anterior deberá ser sometidos a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, posteriormente deben divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa.

12. NO SE CUMPLE CON LA NORMATIVA BÁSICA EN LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD

Se comprobó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables en lo que corresponde con el desempeño del personal de la Municipalidad como ser:

1. No se elaboran contratos, ni acuerdos laborales;
2. No se lleva un registro de las incorporaciones o despidos de personal;
3. No se elaboran planillas de pago de sueldo;
4. Los expedientes de los empleados están incompletos;
5. No se cuenta con expediente de los miembros de la Corporación Municipal, a excepción de los Regidores Jose Santos Hernández y María Luciya Hernández quienes tienen expedientes pero incompletos;
6. No se han implementado planes de capacitación del personal;
7. No existe un control eficiente de la asistencia, puntualidad y permanencia de los empleados dentro de las oficinas municipales y no se han aplicado medidas de control o para sancionar las inasistencias injustificadas. Por ejemplo:

Fecha	Nombre	Puesto	Observación
10/01/12	Iris Yamileth Guerra	Contadora	No asistió
10/01/12	Walter Yony Martínez	Asistente de Catastro	No asistió
11/01/12	Mirna Aracely Guzmán	Oficina de la Mujer	No asistió
17/01/12	Glenda Nohemy Reyes	Administradora del CIBER	No asistió
17/01/12	Walter Yony Martínez	Asistente de Catastro	No asistió
18/01/12	Glenda Nohemy Reyes	Administradora del CIBER	No asistió
19/01/12	Glenda Nohemy Reyes	Administradora del CIBER	No asistió

Fecha	Nombre	Puesto	Observación
Del 09 enero al 08 de marzo de 2012	Antonio Rosa Portillo	Director Municipal de Justicia	Durante la auditoría se observó que falta constantemente
En el mes de enero faltó los días 9, 11, 12, 13, 16, 19, 20, 25, 27, 30 y 31	Miguel Ángel Guzmán	Jefe de la UMA	Durante la auditoría se observó que falta regularmente

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículo 103;

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC -NOGECI V-02 Control Integrado, TSC -NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular en fecha 13 de marzo de 2012, La Tesorera Municipal presento una Constancia que dice: “LA TESORERA DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLORES MERENDÓN, HACE CONSTAR QUE LOS DÍAS QUE LOS EMPLEADOS NO VIENEN A TRABAJAR NO SON DEDUCIDOS DEL SUELDO, SIEMPRE SE CANCELA LO MISMO COMO ESTA EN LA PLANILLA.”,-

Sobre el particular en fecha 19 de abril de 2012, se recibió una Constancia que dice: “La suscrita Secretaria del Municipio de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, Hace CONSTAR: que se comenzó a llevar el control de asistencia de los empleados de la municipalidad el 09 de enero del año 2012.”

RECOMENDACIÓN No. 15 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- Delegar a la Secretaria Municipal o al Vice Alcalde Municipal, la función de controlar el personal que labora en la Municipalidad.
- Establecer un control que permita identificar las actividades y funciones del personal;
- Proceder a planificar las diferentes capacitaciones de las áreas que más se necesitan atención en la municipalidad para generar mayores resultados;

RECOMENDACIÓN No. 16 **A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Completar los expedientes de cada uno de los empleados y Regidores municipales, los cuales deben contar con toda la documentación del caso como ser solicitud de empleo, actas de nombramientos, credencial, permisos por escrito, copia de documentos personales, diplomas, constancias, acciones de personal y otra información que se considere necesaria.

13. LA MUNICIPALIDAD NO HA CELEBRADO LA CANTIDAD DE CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES, INCLUSO NO SE HA CELEBRADO EL DÍA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al efectuar la lectura del libro de actas se comprobó que Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, no ha cumplido con la celebración de los cinco

cabildos abiertos, ni con la celebración del día de la Rendición de Cuentas, como lo establece la Ley de Municipalidades, solamente se han celebrado los cabildos abiertos, que se muestra a continuación:

Nº de Acta	Fecha del Acta	Cabildos Abiertos Celebrados por año
20	25/08/2006	1
50	15/12/2007	1
68	15/08/2008	1
133	16/03/2011	2
147	16/09/2011	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en el artículo 32-B, 59-D (Adicionado por Decreto 143-2009).

Sobre el particular El señor Francisco Portillo, Ex Alcalde Municipal, menciona: “Creo que en mi período 2006-2009, se realizaron a su debido tiempo, ya que contábamos con el apoyo de la Mancomunidad.”

Sobre el particular en fecha 15 de marzo de 2012, el Señor Manuel de Jesús Guzmán, Alcalde Municipal, manifiesta: “Se han realizado pero no hay documentación o soporte pero este año trataremos de hacer los Cabildos Abiertos establecidos.”

RECOMENDACIÓN No. 17 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Celebrar como mínimo cinco Cabildo Abiertos durante el año, con las formalidades que establece la Ley de Municipalidades, de igual manera en cabildo abierto debe celebrarse durante la segunda quincena del mes de enero de cada año, el día de la Rendición de Cuentas Municipal, donde se presentará a la población el presupuesto ejecutado en el año anterior y el presupuesto proyectado para el nuevo año. Así como para dar a conocer y discutir anualmente los resultados del Programa de Transparencia Municipal y promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y servidores de la municipalidad.

14. LAS APROBACIONES, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO NO SE REALIZAN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al realizar el Control Interno del área de Presupuesto se constató que el presupuesto municipal no es presentado en las fechas establecidas en la Ley de Municipalidades, de igual forma existe incumplimiento al aprobar las modificaciones y ampliaciones que sufre el presupuesto a lo largo del ejercicio fiscal, ya que éstas son aprobadas por la Corporación Municipal hasta el momento de aprobar la Rendiciones de Cuentas, acción que se hace fuera de los parámetros permitidos o sin cumplir con los requisitos, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO ANUAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	ACTA DE PRESENTACIÓN	ACTA DE APROBACIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN
2006	21/01/2006	4	4	No se encontraron datos	
2007	15/12/2006	27	27	15/12/2007	50
2008	01/01/2008	52	52	No se encontraron datos	
2009	5/1/2009	77	77		
2010	15/12/2009	100	100		
2011	15/12/2011	124	124	15/02/2012	157

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** los **Artículos 25** numeral 3); 95;

Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 180,182 y 183.

Sobre el particular en fecha 15 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal, Manuel de Jesús Guzmán, expresa lo siguiente: “A partir de esta fecha se realizará.”

RECOMENDACIÓN No. 18
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Aprobar y enviar a la Secretaria del Interior y Población, entre los primeros diez días del mes de enero de cada año la copia de la liquidación presupuestaria del año anterior y la copia del presupuesto municipal aprobado.

RECOMENDACIÓN No. 19
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración y aprobación ante la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año el presupuesto, para que este sea discutido y aprobado en una forma transparente para confiabilidad de los ciudadanos del término municipal.

RECOMENDACIÓN No. 20
A LA CONTADORA MUNICIPAL

Elaborar un control de la ejecución presupuestaria que permita detectar las ampliaciones y trasposos necesarios entre renglones u objetos del presupuesto para que sean aprobadas por la Corporación Municipal en tiempo y forma.

15. FALTA DE CONTROL SOBRE EL VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Al efectuar la inspección física de los bienes municipales, se constató que el Vehículo municipal no porta un distintivo que lo identifique como propiedad de la Municipalidad de Dolores Merendón, solo porta una de sus placas y es particular, no se lleva control del movimiento de entradas, salidas, kilometraje, uso de combustible, mantenimiento etc., tampoco se estaciona en los predios municipales después de la jornada de trabajo, situación que se comprobó durante la estadía de la comisión de auditoría en esta Municipalidad

DESCRIPCIÓN	TIPO	AÑO	ESTADO	MARCA	COLOR	PLACA	COSTO DE ADQUISICIÓN
Vehículo doble cabina	PICK-UP	2005	Bueno	NISSAN	Blanco	PBR 5541	L:300,000.00

Incumpliendo lo establecido **Decreto 135-94**, Capítulo I de las Prohibiciones, artículo 1 numeral 3, Capítulo II de los Emblemas, artículo 2 numeral 2.

Sobre el particular en fecha 18 de abril de 2012, el Alcalde señor Manuel de Jesús Guzmán, manifiesta lo siguiente: “Referente al control y estacionamiento del vehículo, quiero explicarle que como Alcalde mi trabajo no tiene horario por lo que lo llevo a todos lados y como vivo en San Jerónimo y es una aldea que tiene más habitantes que Dolores, a cada momento he tenido que llevar enfermos al hospital así como de aquí de Dolores.”

La falta de control en kilometraje, uso de combustible, mantenimiento etc. ocasiona que sea imposible comprobar si efectivamente estos gastos fueron pagados para este vehículo y para desempeñar labores de la municipalidad.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que en transcurso de la auditoría, el vehículo fue identificado con la bandera que lo acredita como Propiedad del Estado de Honduras.

RECOMENDACIÓN No. 21 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Proceder a colocar en las partes laterales traseras las siglas, nombre o logotipo de la Municipalidad de Dolores Merendón.
- b) Proceder a realizar los trámites pertinentes en la oficina de bienes nacionales de Tribunal Superior de Cuentas y la oficina de Fiscalización de Bienes Nacionales de la Contaduría General de la República, para el cambio de placas de vehículo de particular a nacional.
- c) Además deberá llenar un libro de control del uso y mantenimiento del vehículo, el cual se estacionará en un predio municipal debidamente acondicionado.

16. LA MUNICIPALIDAD NO HA DIFUNDIDO EL CÓDIGO DE ÉTICA ENTRE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al realizar el control interno de Recursos Humanos, se constató que la municipalidad no ha difundido el Código de Conducta Ética del Servidor Público y que no se ha formado un comité de ética para vigilar, difundir y tratar las cuestiones relacionadas con la ética profesional.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 53;

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 1, 3 numeral 3) y 4;

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno, TSC-NOGECI III-02 Valores de Integridad y Ética.

RECOMENDACIÓN N° 22
AL ALCALDE MUNICIPAL

Crear un comité de probidad y ética municipal que promueva y divulgue el Código de Conducta Ética del Servidor Público entre los funcionarios y empleados municipales para asegurar el ejercicio correcto de sus actuaciones y las de aquellas personas vinculadas con actividades financieras, económicas y patrimoniales relacionadas con la Municipalidad, a fin de que dichas actuaciones estén enmarcadas en principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia así como salvaguardar el patrimonio municipal, previniendo e investigando a los servidores públicos que se valgan de sus cargos, empleos, o influencias para cometer actos de corrupción.

17. TERRENO MUNICIPAL CON DOBLE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Al revisar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se constató que la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, el 04 de octubre de 2010, realizó la compra de un terreno de 400 metros cuadrados para la construcción del Juzgado de Paz del municipio, del cual se obtuvo el Testimonio de Escritura Publica No. 1292 otorgada por el señor Juan José Pérez a favor de la Municipalidad de Dolores Merendón, autorizada por el Abogado y Notario Edgar Javier Madrid Chinchilla, la cual fue inscrita el 16 de marzo de 2011, en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Ocotepeque bajo el N° 33 tomo 740 a favor de Alcaldía Municipal de Dolores Merendón, sin embargo se encontró que existe otra escritura similar a esta en su numeración, datos de protocolo, etc. con la diferencia que esta escritura fue inscrita bajo el N° 75 Tomo 753, el 08 de junio de 2011 a favor de Manuel de Jesús Guzmán quien es el Alcalde Municipal Actual, pero en la hoja de notas del expediente del Instituto de la Propiedad Registro de la Propiedad de Inmueble y Mercantil aparece la siguiente anotación: “Vendido un lote de terreno que mide 400 metros cuadrados a favor de Manuel de Jesús Guzmán ver asiento N° 75 Tomo 753 del Registro de la Propiedad Ocotepeque 08-06-2011” la utilización del término “vendido” puede dar origen a otra interpretación ya que la Municipalidad aún no ha utilizado el terreno para el fin que fue adquirido, no se encuentra cercado, tiene sembrada unas plantas de café y forma parte de una extensión de tierra mayor que es propiedad del señor Juan José Pérez.

Incumpliendo lo establecido en el **Decreto 274-2010** Artículos 4, 7, 10 y 11.

Sobre el particular en fecha 18 de abril de 2012, el señor Manuel de Jesús Guzmán, Alcalde Municipal manifiesta: “Antes de entrar a sesión y al preguntarle al señor Juan José Pérez, que en que vueltas andaba me comunico que venía a solicitar el dominio pleno de su propiedad, misma que todos en el pueblo conocemos, entonces aproveche para solicitarle que nos vendiera un lote para la construcción del juzgado de paz de este municipio ya que en la mayor parte de municipios se les ha dado el terreno a la corte y ellos construyen y no quería dejar pasar esta oportunidad por lo que le solicite a la corporación y lo aprobaron, posteriormente con el señor Juan José Pérez y el jefe de catastro visitamos el lugar del terreno lo medimos y se tomaron las colindancias y las medidas, por lo se compraron los 400 Mt2 llevamos la documentación al abogado Madrid que es el que representa a esta municipalidad por años, le deje la documentación y como ha sido costumbre que hasta que nos entregan la escritura lo pagamos lo hice, cuando

llegue pague y me traje la escritura, posteriormente fui donde el abogado a que me autorizara unas auténticas y la secretaria del abogado me entrego otra copia de la escritura, aunque le dije que ya me la habían entregado, pero aun así me la dio y la traje a la municipalidad a archivarla con las demás escrituras.

Sobre el particular el 18 de abril de 2012, el señor Manuel de Jesús Guzmán, Alcalde Municipal manifiesta: “Como puede confirmar los auditores estas escrituras fuero de las primeras que entrego el señor Nelis Yovani, jefe de catastro en ningún momento como lo dice anterior mente me he querido aprovechar mucho menos quedarme con ese terreno si hubiera sido así no hubiera traído las dos escrituras desde que me las entregaron.

Quiero comunicarle que ya me reuní con el abogado Madrid y va a proceder a solicitar la anulación de la que equivocadamente aparece a mi nombre, y en cuando me entreguen el documento se los hare llegar.”

Riesgo:

Estos procedimientos si no se realizan adecuadamente pueden llevar a la pérdida de bienes municipales.

RECOMENDACIÓN No. 23
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a realizar el trámite respectivo de anulación de la segunda inscripción, asiento N° 75 Tomo 753 del Registro de la Propiedad de Ocotepeque para que quede como válida la primera inscripción y primera en derecho a favor de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque.

En todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia indemnización y concesión de Bienes Inmuebles del Estado, intervendrá la Dirección General de Bienes Nacionales por lo que deberá solicitar a dicha dirección que nombre una comisión valuadora de bienes para justipreciar los bienes objeto de compra o descargo según corresponda.

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO
- D. SALDO BANCARIO
- E. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. Antecedentes Legales

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. Gestión y Aprobación de Proyectos

La Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, conforme la documentación presentada en el PIM ERP, gestionó ante la oficina del Comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza donde recibió desde el año 2006 al 2010 la cantidad de **SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, (L7,224,519.85)**, de los cuales **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS, (L2,695,717.03)**, corresponde al monto aprobado para el año 2006, la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, (L2,641,802.33)**, para 2007 y **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS CON**

CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS, (1,887,000.49), corresponde al PIM del año 2008, ya deducido el aporte del Tribunal Superior de Cuentas.

TRANSFERENCIAS

Se pudo confirmar que los ingresos por transferencias de los Fondos Estrategia para la Reducción de la Pobreza del Gobierno Central, sus desembolsos acreditados fueron **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L7,979,321.40)**, en la Cuenta de Ahorros No. 21-116-001645-0 del Banco de Occidente, abierta el 09 de septiembre de 2006, con el valor de L300.00, solo para estos fondos, los que se detallan a continuación.

FECHA	VALOR (L)	PIM ERP
24/10/2006	1,213,072.65	2006
13/04/2007	1,213,073.38	2006
19/12/2007	269,571.00	2006
15/07/2008	1,887,001.67	2007
13/03/2009	377,400.23	2007
21/10/2009	377,400.43	2007
25/06/2010	1,887,001.47	2008
08/12/2011	754,800.57	2008
SUB T O T A L	7,979,321.40	
	-754,801.55	F 07 SIAFI
TOTAL	7,224,519.85	

Cabe mencionar que las transferencias de fondos efectuadas por la Secretaria de Finanzas a la Municipalidad, se realizaron normalmente a excepción de los fondos del PIM ERP 2008, los cuales se recibieron el 25 de junio de 2010 en un 100% equivalente a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L2,641,803.02)**, posteriormente la Secretaria de Finanzas efectuó la reversión del 28.57% de la transacción, con la emisión de la F-07 de dicha institución, por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L754,801.55)**, quedando disponible en la cuenta de ahorro del Banco de Occidente No. 21-116-001645-0 la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,887,000.49)** equivalente al 71.43% del PIM ERP 2008.

Adicionalmente a esto, el manejo de los fondos en cuenta de ahorros generó intereses por la cantidad **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L262,612.42)**.

C. UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS

No.	Proyectos Eje Productivo	Ubicación	Gasto ERP (L)
1	Granos Básicos	Las Aradas	200,00.00
2	Granos Básicos	Las Toreras	310,881.34
3	Granos Básicos	Dolores Merendón	340,881.34
4	Granos Básicos	Las Lagunas	150,000.00
5	Granos Básicos	Aldea Nueva	280,881.35
6	Mejoramiento Cultivo de Café	El Progreso	200,000.00
7	Caja Puente Rio La Laborcita	La Laborcita	512,644.03
8	Caja Puente Rio Quilio	Quilio	450,000.00
9	Caja Puente Rio La Quebradona	La Quebradona	260,000.00
10	Caja Puente Rio Los Ejidos	Los Ejidos	260,000.00
11	Adquisición de Ganado	Las Toreras	145,215.61
12	Adquisición de Ganado	La Cumbre	145,215.61
13	Adquisición de Ganado	Nueva Esperanza	145,215.61
14	Adquisición de Ganado	Dolores Área Urbana	145,215.61
15	Adquisición de Ganado	San Jerónimo	145,215.61
	TOTAL EJE PRODUCTIVO		3,491,366.11

No.	Proyectos Eje Social	Ubicación	Gasto ERP (L)
1	Construcción Escuela	El Jacón	200,000.00
2	Mejoramiento de Escuela SINAY	La Quebradona	100,000.00
3	Mejoramiento Viviendas	San Jerónimo	210,226.00
4	Construcción de Línea de Conducción y red	La Cumbre	183,274.94
5	Reforestación fuente de agua	San Jerónimo y Casco Urbano	100,000.00
6	Mejoramiento Centro de Salud	Casco Urbano	50,000.00
7	Mejoramiento Esc. 3 de octubre	San Jerónimo	100,000.00
8	Mejoramiento Viviendas	Las Toreras	245,000.00
9	Mejoramiento Viviendas	La Cumbre	105,000.00
10	Mejoramiento Viviendas	San Jerónimo	104,500.95
11	Mejoramiento Viviendas	Casco Urbano	167,005.95
12	Mejoramiento Viviendas	El Magueyal	184,000.00
13	Mejoramiento Viviendas	La Arada	105,000.00
14	Mejoramiento de Escuela	Nueva Esperanza	144,240.60
15	Sistema de Agua Potable	Ejidos	205,500.00
16	Ampliación dos aulas de escuelas	Ejidos	200,000.00
17	Construcción aula escolar Esc. Francisco Morazán	Casco Urbano	133,639.71
18	Mejoramiento de Escuela	Las Aradas	100,000.00
19	Mejoramiento de Escuela	La Cumbre	100,000.00
20	Mejoramiento de Escuela	La Honduras	98,614.69
	TOTAL EJE SOCIAL		2,836,002.84

	Proyectos Institucional	Ubicación	Gasto ERP (L)
1	Capacitación y Fortalecimiento a las diferentes organizaciones comunitarias	Todo el Municipio	78,042.83
2	Capacitación a los empleados y Corporación Municipal en elaboración de perfiles.	Municipalidad	45,600.00
3	Fortalecimiento a las juntas de agua	Todo el Municipio	32,014.53
4	Fortalecimiento municipal en cursos de computación y de desarrollo organizacional		60,000.00
5	Apertura de cuenta 21-116-002282-5 en Bco. de Occidente (Virgilio Guzmán R. y Ana Ma. Gabarrete		54,000.00
6	Apertura de cuenta 21-116-002314-7 en Bco. de Occidente, Noé Arturo Oliva y Santos Hernández		50,000.00
7	Apertura de cuenta 21-116-002307-4 en Bco. de Occidente, Jady Magely Martínez C. y Francisco Portillo Gutiérrez		66,742.65
8	Apertura de cuenta 21-116-002283-3 en Bco. de Occidente, Oscar Orlando Guzmán Pinto e Israel Antonio Hernández Cruz		40,000.00
9	Apertura de cuenta 21-116-002281-7 en Bco. de Occidente, Marco Tulio Gonzales Rodas y José Santos Hernández		58,828.42
10	Fortalecimiento a la comisión de transparencia		26,957.10
11	Fortalecimiento de La Sociedad Civil y promoción de la Participación Ciudadana		26,957.10
12	Organización y fortalecimiento de Patronatos		21,041.14
13	Formulación y supervisión de proyectos		59,305.77
	Equipamiento Municipal		108,352.72
15	Fortalecimiento de las Juntas de Agua.		45,000.00
	TOTAL EJE INSTITUCIONAL		772,842.26

El saldo en la cuenta No. 21-116-001645-0 de Banco de Occidente al 31 de enero de 2012, es por la cantidad de **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS, (L518,305.82)**, el cual está integrado por la cantidad **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L124,308.64)** que corresponden a fondos ERP, por **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L262,612.42)** en intereses ganados y por **CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L131,384.76)** que corresponden a ingresos corrientes.

D. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS

Como resultado de la evaluación hecha al uso de los Fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP) en la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 08 de junio de 2006 al 31 de enero de 2012, se concluye que el procedimiento de manejo y distribución de los fondos ERP, no son razonables y los procedimientos presentan un riesgo Alto.

La conclusión anterior se basa en lo siguiente:

La municipalidad no cuenta en sus archivos con la documentación soporte completa de las liquidaciones de fondos presentadas, para poder concluir nuestra auditoría tuvimos que presentarnos a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, para que nos proporcionaran la documentación presentada en las liquidaciones, encontrando varios proyectos de los cuales la municipalidad no tenía ninguna información.

La mayor utilización de fondos estuvo a cargo de la Administración Municipal 2006-2010, la cual recepcionó y ejecutó los fondos de seis desembolsos (6) correspondiente a los PIM-ERP 2006 y 2007.

La Administración Municipal 2010- 2014 obtuvo los fondos correspondientes al PIM-ERP 2008, con la totalidad de los fondos se ejecutaron un total de 46 proyectos distribuidos de la siguiente manera: 15 proyectos para el eje productivo, 16 para el eje social y 15 proyectos para el eje institucional o gobernabilidad.

1. De la Finalización de los Proyectos:

De los proyectos revisados y ejecutados por la Municipalidad se verificó que los proyectos estaban contemplados en el PIM-ERP 2006, 2007 y 2008, en algunos de ellos existieron variantes presupuestarias de más y de menos, de las cuales no se encontró la nota de no objeción por parte del Comisionado de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza para efectuar los cambios, sin embargo las liquidaciones de fondos fueron aceptadas y se realizaron los desembolsos correspondientes.

2. PIM-ERP

Los PIM-ERP 2006 y 2007 fueron aprobados por la Corporación Municipal, pero solo tuvimos a la vista el perfil de los proyectos del PIM ERP 2006, los perfiles de 2007 y 2008 los obtuvimos como liquidaciones de los proyectos presentados en las oficinas de la ERP, los que se analizaron así como los comprobantes de gastos, presupuesto y liquidación de los desembolsos, de los cuales se puede decir que se realizaron cambios en la ejecución de varios proyectos de los cuales no se encontró la No Objeción o solicitud de enmienda por parte de la oficina del Comisionado de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, sin embargo las liquidaciones presentadas por la municipalidad fueron aceptadas y tramitados los desembolsos.

3. De los Proyectos

Se verificó que de los proyectos ejecutados, se elaboraron órdenes de pago, solamente acompañadas de facturas de compra y recibos a los contratistas, y contratos, pero no se encontraron en su totalidad las órdenes de inicio y actas de recepción, planos, informes de supervisión, Bitácoras, garantías de anticipo y no todos tenían los expedientes.

Los proyectos no fueron ejecutados según lo planificado y establecido en los perfiles aprobados, Cabe mencionar que existe duplicidad de gastos en la ejecución del proyecto Construcción de Línea de Conducción y red, de la comunidad de La Cumbre, el cual está incluido en el Convenio firmado por La Mancomunidad de Guisayote, el FHIS y la Municipalidad de Dolores Merendón. El 16 de noviembre de 2005, se suscribió entre la Republica de Honduras y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), el Convenio de Crédito No. 4099-HO FHIS-PIR, sin embargo este proyecto fue ejecutado con estos fondos por la Mancomunidad a un costo de L810,441.00, poniendo de contraparte la Municipalidad L143,019, para un total de L953,460.

4. De las Aportaciones Comunitarias

No se pudo comprobar que los proyectos ejecutados contaran con el aporte de la mayoría de grupos beneficiarios, ya que no se encontró ningún listado de participación en la prestación de mano de obra no calificada, la cual fue valorada por costo diario de jornal según lo estipulado en los presupuestos y perfiles de los proyectos ERP, donde también se consideró el aporte municipal en el desglose de inversión de los mismos.

5. Eje Productivo

De los proyectos ejecutados en el eje productivo se constató la existencia de los proyectos, entre los más significativos figuran: la Construcción de cuatro cajas puente en las comunidades de Laborcita, Quilio, Quebradona y Ejidos, en el de entrega de ganado para reproducción donde parte de los beneficiarios eran, miembros de la Corporación Municipal y de sus parientes.

6. Eje Social

De los proyectos para el eje Social contenido en el PIM-ERP se ejecutaron varios proyectos como ser: construcción de escuelas, mejoramiento de aulas, construcción aulas, mejoramiento de viviendas, del Centro de Salud que beneficiaron a muchos niños y familias de escasos recursos.

También figura la Construcción de la Escuela de la Comunidad de Ejidos, sin embargo esta escuela no está funcionando porque es una comunidad muy pequeña, aislada y no hay suficientes alumnos, por lo que no se considera como una prioridad.

7. Eje Institucional o de Gobernabilidad

En cuanto al eje de fortalecimiento institucional y de gobernabilidad está registrada en la inversión PIM-ERP donde se ejecutarían un total de 15 proyectos, los cuales consistieron básicamente en el fortalecimiento a la Comisión de Transparencia, Asistencia Técnica en Supervisión de Proyectos, Capacitación de Personal en Contabilidad, Captación de Impuestos y Liquidación de Fondos ERP, Computación, cabe mencionar que no se ven resultados positivos de las capacitaciones brindadas al personal de la municipalidad, como tampoco se encontraron listados de participantes a las capacitaciones, lugares donde se impartió, copia de constancias de participación de los empleados o diplomas etc. por lo que se realizó la respectiva responsabilidad, tanto en capacitaciones como fondos que se les entregaron a la COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, SOCIEDAD CIVIL, FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN MUNICIPAL, FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE AGUA Y FORTALECIMIENTO A LOS PATRONATOS, quienes además de haber sido beneficiados firmaron los desembolsos como correctos y no liquidaron, ni se encontró ningún informe relacionado a los fondos entregados.

8. Informes de Auditorías Sociales

En lo que respecta a las auditorías sociales, entrevistamos miembros de la Comisión de Transparencia Municipal, para obtener información sobre la supervisión y ejecución de los proyectos, sin embargo no se elaboraron informes de las actividades realizadas por la comisión.

VISITA DE CAMPO

De la revisión financiera y de gestión de los fondos de los proyectos ERP, se efectuaron las respectivas visitas por un ingeniero de la Dirección de Auditoría Municipal, quien supervisó las Caja Puente, Construcción de Aula y Cocina, Muro perimetral de la Escuela Francisco Morazán en el casco urbano.

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL

1. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, no realizó la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, por la contratación de Servicios Profesionales y Técnicos, como se resume a continuación:

CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

Administración Municipal Período	Valor Pagado (L)	12.5% ISR No Retenido (L)
08/06/2006 al 25/01/2010	2,423,039.58	302,879.95
25/01/2010 al 31/01/2012	2,520,756.51	315,094.56
Total	4,943,796.09	617,974.51

(Ver anexo 3, página 94)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 50 (Reformado) párrafo cuarto y quinto.

En fecha 29 de marzo de 2012, la señora Hirma Yolanda Guzmán, Tesorera Municipal, hace constar: “Que en esta Municipalidad no hacen las deducciones sobre el Impuesto Sobre la Renta.”

Sobre el particular en fecha 21 de abril de 2012, mediante Conferencia de Salida de la Auditoría se notificó a los funcionarios y empleados municipales lo referente a este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Así mismo en fecha 23 de enero de 2014, se envió el oficio No. 101-2013-TSC-MDM, al señor Santos Joel Hernández Portillo, Ex Tesorero Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L617,974.51)**.

RECOMENDACIÓN No. 1 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Efectuar la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los pagos relacionados con contratos de prestación de Servicios Profesionales o Técnicos. Posteriormente a la retención deberá efectuar la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la

Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, en el caso de los contratistas que estén bajo el régimen de pagos a cuenta se le deberá solicitar constancia de la DEI y copia de recibo del último pago vigente.

2. PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al evaluar el rubro de Servicios No Personales, en el objeto de viáticos y gastos de viaje otorgados a los miembros de la Corporación y empleados Municipales, se comprobó que algunos desembolsos no presentan la documentación soporte de las giras de trabajo, como ser diplomas de capacitaciones asistidas, informes de gira, comprobantes de gestiones realizadas, hospedaje, entre otros, además se han pagado viáticos a personas particulares, cabe mencionar que la municipalidad no cuenta con un Reglamento de Viáticos, pese a ser una de las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas mediante informe de Auditoría N° 057-2006-DASM-CFTM.

OBJETO	AÑO	VALOR (L)
Asignación de Viáticos	2006	26,850.00
	2007	26,200.00
	2008	18,800.00
	2009	9,030.00
	2010	44,500.00
	2011	84,666.50
	2012	1,000.00
TOTAL		211,046.50

(Ver anexo 4, página 95)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica de Presupuesto**, Artículo 125, **Marco Rector de Control Interno del Tribunal Superior de Cuentas**, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones:

Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo: “Acuerdo No. 0696, del 18 de noviembre de 2008, Artículos 16, 21 y 37.

Sobre el particular en nota enviada por el señor Francisco Portillo Gutiérrez, sin fecha, establece: “No se elabora una tabla de viáticos, pero creo que en el período 2006/2009, que fui alcalde, no se excedió porque solo se realizaron salidas a uno o dos regidores y como alcalde fueron salidas en gestión de apoyo a los proyectos a Tegucigalpa y raras veces a San Salvador y Guatemala por los proyectos de PRESANCA, Seguridad Alimentaria y toda información se brindaba en reuniones de Corporación Municipal.”

Sobre el particular en fecha 26 de abril de 2012, la Contadora Municipal, Iris Yamileth Guerra, envió una Constancia en la que expresa: “Atendiendo su solicitud le anexo las respuestas de lo solicitado el de hoy veintiséis de abril de dos mil doce: 1..., 11: Los Viáticos no se liquidan.”

Referente a esta situación en fecha 28 de abril de 2012, el señor Manuel de Jesús Guzmán, Ex Tesorero y Alcalde Municipal, manifestó: “Las invitaciones me las envían por correo.”

Así mismo en fecha 23 de enero de 2014, se envió el oficio No. 101-2013-TSC-MDM, al señor Santos Joel Hernández Portillo, Ex Tesorero Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

En fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 102-2013-TSC-MDM, a la señora Hirma Yolanda Guzmán Pinto, Tesorera Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocoatepeque por la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L211,046.50)**.

RECOMENDACIÓN No. 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a elaborar, aprobar y poner en práctica el Reglamento de Viáticos que regirá la asignación y liquidación de viáticos de los funcionarios y empleados municipales, el cual debe estar conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011 en su Artículo 138, que estipula que este tipo de Reglamento se deben realizar en base al Reglamento de Viáticos del Poder Ejecutivo, cuya escala debe estar en función de la capacidad económica de la municipalidad.

3. LA MUNICIPALIDAD REALIZÓ PAGOS POR ALIMENTACIÓN SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN NI DOCUMENTACIÓN

Al revisar el rubro de Materiales y Suministros, se detectaron pagos por consumo de alimentos en Restaurantes, Hoteles, Comidas Rápidas, Comedores, Abarroterías y Personas Particulares, en cuyas órdenes de pago, recibos y facturas no especifica el beneficiario de tal consumo ni costo individual de productos alimenticios tampoco describe el nombre del evento en que se utilizó, faltan listados de participación además la Municipalidad paga viáticos a sus funcionarios y empleados por lo cual no se justifica el pago de alimentos fuera de esas asignaciones.

ALIMENTACIÓN	
PERÍODO DEL ALCALDE FRANCISCO PORTILLO	84,017.53
PERÍODO DEL ALCALDE MANUEL DE JESÚS GUZMÁN	78,053.00
TOTAL	L162,070.53

(Ver anexo 5, página 96)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica de Presupuesto**, Artículos 121, numeral 2 y 6, 122, 125;

Marco Rector de Control Interno del Tribunal Superior de Cuentas.-TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones:

Sobre el particular en fecha 12 de julio de 2012, se envió el oficio No. 93-2012-TSC-MDM al señor Manuel de Jesús Guzmán, Ex Tesorero y Alcalde Municipal, con el propósito de obtener su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 12 de julio de 2012, se envió el oficio No. 94-2012-TSC-MDM al señor Francisco Portillo Gutiérrez, Ex Alcalde Municipal, con el propósito de obtener su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 12 de julio de 2012, se envió el oficio No. 95-2012-TSC-MDM a la señora Hirma Yolanda Guzmán Pinto, Tesorera Municipal, con el propósito de obtener su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 12 de julio de 2012, se envió el oficio No. 96-2012-TSC-MDM al señor Santos Joel Hernández Portillo, Ex Tesorero Municipal, con el propósito de obtener su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 99-2013-TSC-MDM, al señor Francisco Portillo Gutiérrez, Ex Alcalde Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 100-2013-TSC-MDM, a la señora Rosa Linda Maldonado Chacón, Ex Tesorera Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Así mismo en fecha 23 de enero de 2014, se envió el oficio No. 101-2013-TSC-MDM, al señor Santos Joel Hernández Portillo, Ex Tesorero Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L162,070.53)**.

RECOMENDACIÓN No. 3 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Previo a realizar un pago debe asegurarse que los mismos cuentan con la documentación soporte correspondiente, como ser: facturas y/o recibos, listado de asistencia, comprobante de recepción o entrega de los alimentos y cualquier otra evidencia suministrada por los beneficiarios que justifique el pago, si pagan viáticos a los empleados y funcionarios no tiene por qué pagar alimentación por separado.

4. PAGOS POR TRANSPORTE SIN LA JUSTIFICACIÓN NI DOCUMENTACIÓN SOPORTE NECESARIA

Al revisar el área de Servicios No Personales, se determinó que la municipalidad ha efectuado pago de fletes de materiales que no se especifica su procedencia, cantidad, uso, motivo, no hay descripción del vehículo utilizado, ni comprobantes de entrega a los beneficiarios de proyectos, tampoco se encuentran acta de recepción, ni se menciona que proyecto es el que los necesita, algunas veces ni la comunidad a la que lleva el material se entera, así mismo se pagan fletes para transportar personas a las distintas aldeas u otros municipios sin especificar la razón o motivo del viaje, no adjuntan documentos del dueño del vehículo ni descripción del mismo para la prestación del servicio, además no realizan cotizaciones ni suscriben contratos de servicios.

TRANSPORTE	Cantidad (L)
PERÍODO DEL ALCALDE FRANCISCO PORTILLO	18,600.00
PERÍODO DEL ALCALDE MANUEL DE JESÚS GUZMÁN	111,100.00
TOTAL	129,700.00

(Ver anexo 6, página 97)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto** Artículos 122 numerales 2, 6 y 7; y 125;

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1.

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: **TSC-NOGECI V-08** Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 12 de julio de 2012, se envió el oficio No. 93-2012-TSC-MDM al señor Manuel de Jesús Guzmán, Ex Tesorero y Alcalde Municipal, con el propósito de obtener su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 12 de julio de 2012, se envió el oficio No. 94-2012-TSC-MDM al señor Francisco Portillo Gutiérrez, Ex Alcalde Municipal, con el propósito de obtener su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 12 de julio de 2012, se envió el oficio No. 95-2012-TSC-MDM a la señora Hirma Yolanda Guzmán Pinto, Tesorera Municipal, con el propósito de obtener su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 12 de julio de 2012, se envió el oficio No. 96-2012-TSC-MDM al señor Santos Joel Hernández Portillo, Ex Tesorero Municipal, con el propósito de obtener su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 99-2013-TSC-MDM, al señor Francisco Portillo Gutiérrez, Ex Alcalde Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

En fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 102-2013-TSC-MDM, a la señora Hirma Yolanda Guzmán Pinto, Tesorera Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L129,700.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 4 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

verificar que los pagos por transporte de materiales o de personas reúna todos los requisitos necesarios para documentar cada contratación como ser: solicitud de servicios, cotizaciones, contrato, copia de la compra de materiales, solicitud de ayuda, cantidad de material a transportar, a quien va dirigido o quien lo va a recibir, acta de entrega firmada por la persona autorizada para recibir, con firma y fecha, fotocopia de la boleta de circulación del vehículo y fotocopia de la licencia del conductor.

5. PAGO DE FACTURAS CON VALORES ADULTERADOS

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que existen cinco facturas de compra de materiales en la ferretería La Copaneca, la cual está ubicada en el municipio de San Marcos de Ocotepeque, en las que el valor total de la factura no coincide con la suma

individual de los productos o materiales comprados, encontrando diferencias a simple vista, ya que los valores están adulterados por números sobrepuestos.

Ante tal situación se realizó la inspección de los archivos contables de la Ferretería La Copaneca, donde nos proporcionaron copias de las facturas que se encuentran en los talonarios con la misma numeración y un listado de las facturas por ventas a la Municipalidad de Dolores Merendón, Ocotepeque, lo cual permitió corroborar la inconsistencia antes mencionada y detallamos a continuación:

Ferretería	No. Factura	Fecha	Costo Total de Materiales (L)	Valor Reportado (Alterado) (L)	Diferencia (L)
La Copaneca	38317	12/11/2008	35,450.00	85,450.00	50,000.00
La Copaneca	38318	12/11/2008	36,745.00	86,745.00	50,000.00
La Copaneca	38319	12/11/2008	74,900.00	84,900.00	10,000.00
La Copaneca	38321	12/11/2008	10,800.00	18,800.00	8,000.00
La Copaneca	38322	12/11/2008	3,840.00	8,840.00	5,000.00
TOTAL			161,735.00	284,735.00	123,000.00

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto**, Artículos 121, 122 numerales 2, 6 y 7; y 125;

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: **TSC-NOGECI V-08** Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 99-2013-TSC-MDM, al señor Francisco Portillo Gutiérrez, Ex Alcalde Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Así mismo en fecha 23 de enero de 2014, se envió el oficio No. 101-2013-TSC-MDM, al señor Santos Joel Hernández Portillo, Ex Tesorero Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS (L123,000.00)**

RECOMENDACIÓN No. 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Permitir a la Comisión Municipal de Transparencia (Sociedad Civil) realizar auditorías sociales para asegurar el buen manejo de los fondos municipales, para evitar irregularidades que dañen los intereses de la Hacienda Municipal.

RECOMENDACIÓN No. 6 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Abstenerse de realizar este tipo de prácticas que dañan las finanzas y el prestigio de la Municipalidad.

6. AYUDAS Y DONACIÓN DE FONDOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE SUFICIENTE

Al revisar el rubro Ayudas Sociales, se comprobó que existen órdenes de pago en concepto de Ayudas Sociales a organizaciones, equipos de futbol, escuelas y a los Comités de Feria de Dolores en el Casco Urbano y a la Aldea de San Jerónimo, las cuales no están formalmente constituidas, sin embargo estos gastos no fueron liquidados, ni se acompaña la solicitud correspondiente ni la autorización de la Corporación, en algunas otras solicitudes no se enuncia el nombre ni cargo de la persona que recibirá la ayuda, ni cuentan con un sello de la organización a la cual representan.

Beneficiario	Descripción	Fecha de Orden de Pago	N. de Orden	Valor (L)	Observación
MARIO ANTONIO GARCÍA	Aporte Al Comité De Feria De La Aldea San Jerónimo	15/04/2010	119	25,000.00	No tiene solicitud, ni acta de recepción, No adjuntan acta de nombramiento del Comité, no adjuntan liquidación
RENÉ ALIRIO TORRES DERAS	Aporte Al Comité De Feria De La Aldea San Jerónimo	13/09/2010	559	7,000.00	No tiene acta de recepción, ni solicitud del aporte por los beneficiarios, No adjuntan acta de nombramiento del Comité, no adjuntan liquidación
COMUNIDAD	Aporte De Uniformes Escolares Para Niño	02/12/2010	773	7,820.00	No tiene acta de recepción ni solicitud del aporte por los beneficiarios, tampoco menciona la orden a quien se le dará el aporte
COMUNIDAD	Disco Móvil	28/01/2011	50	8,000.00	En la orden no especifica quien es el beneficiario ni hay acta de recepción
MARCO ANTONIO GARCÍA	Aporte Al Comité De Feria De San Jerónimo	12/04/2011	228	10,000.00	Solo tiene solicitud, pero no tiene acta de recepción de parte de beneficiario, No adjuntan acta de nombramiento del Comité, no adjuntan liquidación
OSCAR ORLANDO Guzmán	Aporte Al Comité De Feria De Dolores Merendón	08/04/2011	212	40,000.00	Solo tiene solicitud pero no tiene acta de recepción de parte de beneficiario, No adjuntan acta de nombramiento del Comité, no adjuntan liquidación
MARIO ANTONIO LÓPEZ	Compra De Uniforme Para Equipo De Futbol De La Aldea De La Cumbre	19/09/2011	628	4,000.00	Solo tiene solicitud pero no tiene acta de recepción de parte de beneficiario
TOTAL				101,820.00	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto** Artículo 125;

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1.

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: **TSC-NOGECI V-08** Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 12 de julio de 2012, se envió el oficio No. 93-2012-TSC-MDM al señor Manuel de Jesús Guzmán, Ex Tesorero y Alcalde Municipal, con el propósito de obtener su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 12 de julio de 2012, se envió el oficio No. 95-2012-TSC-MDM a la señora Hirma Yolanda Guzmán Pinto, Tesorera Municipal, con el propósito de obtener su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Así mismo en fecha 23 de enero de 2014, se envió el oficio No. 101-2013-TSC-MDM, al señor Santos Joel Hernández Portillo, Ex Tesorero Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

En fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 102-2013-TSC-MDM, a la señora Hirma Yolanda Guzmán Pinto, Tesorera Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L101,820.00)**

RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Crear y presentar ante la Corporación Municipal la aprobación de un Reglamento para el otorgamiento de Ayudas Sociales, Subsidios y Donaciones, que permitan llevar un control efectivo de las erogaciones que realiza la municipalidad en dichos conceptos.

RECOMENDACIÓN No. 8
A LA TESORERA MUNICIPAL

Revisar y adjuntar la documentación soporte adecuada a cada una de las erogaciones según sea el caso, ejemplo:

- Ayudas: Solicitud escrita, firmada y sellada por autoridad competente, aprobación de Corporación Municipal, acta de recepción del beneficiario, Copia de la identidad del mismo;
- Subsidios y Donaciones: Solicitud escrita, firmada y sellada por autoridad competente, aprobación de Corporación Municipal, copia de la personería jurídica o acta de nombramiento de la organización, autorización de pago en caso de que la misma sea para una institución y sea recibido por tercera persona;

7. PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, se constató la contratación de servicios para la elaboración de la Rendición de Cuentas del año 2009, lo cual implica un gasto de L35,000.00 que se considera una cantidad onerosa para la Municipalidad, sin embargo al momento de registrar el pago, este se realizó por la cantidad de L80,000.00 lo cual es aún más exagerado, tomando en cuenta que no existe evidencia de la entrega o recepción del producto objeto del contrato, cabe mencionar que la municipalidad ha efectuado pagos por capacitación al personal y que también la mancomunidad Guisayote presta su apoyo a la municipalidad de Dolores Merendón en aspectos administrativos y técnicos.

Beneficiario	Descripción	Fecha de Orden de Pago	N. de Orden	Valor
Héctor Antonio Lozano	Elaboración de Rendición de Cuentas	05/04/2010	s/n	80,000.00

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto**, Artículo 125;
Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1.
Marco Rector del Control de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: **TSC-NOGECI V-08** Documentación de Procesos y Transacciones.

Con fecha 27 de abril de 2012, se envió el oficio No. 68-2012-TSC-MDM, solicitándole la explicación sobre este hecho al ex Tesorero Santos Joel Hernández, pero no se obtuvo respuesta.

Así mismo en fecha 23 de enero de 2014, se envió el oficio No. 101-2013-TSC-MDM, al señor Santos Joel Hernández Portillo, Ex Tesorero Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L80,000.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de realizar contrataciones por montos onerosos en relación al trabajo contratado, el cual debe documentarse apropiadamente mediante actas de entrega y recepción de documentos, adjuntar copia del documento elaborado debidamente firmado.

RECOMENDACIÓN No. 10
A LA CONTADORA MUNICIPAL

Elaborar todos los registros contables e informes financieros a lo interno de la Municipalidad, ya que son parte de sus funciones.

8. PAGO DOBLE DE APORTACIONES A LA MANCOMUNIDAD GUISAYOTE

Al revisar la documentación de gastos, se comprobó que la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque es miembro de la Mancomunidad Guisayote, por lo cual debe hacer pagos mensuales sin embargo la Municipalidad no lleva un control referente a los pagos efectuados, lo cual ocasionó la emisión de órdenes de pago en el mes de noviembre en distintas fechas pero incluyendo los meses de julio, agosto y septiembre del año 2011. Mismos que están registrados a nombre de Verónica Concepción Pinto, administradora de la Mancomunidad Guisayote y emitidos los dos recibos en papel membretado no en recibos pre impresos ni pre numerados.

La licenciada Verónica Concepción Pinto, administradora de la Mancomunidad Guisayote, Vía correo electrónico nos envió un cuadro en el que especifica los cobros realizados a la Municipalidad, por aportaciones mensuales que durante el período sujeto a examen fueron realizados, sin embargo en ese listado no aparece el pago por L79,099.20.

BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA	NO. DE O/P	PAGO Anterior	VALOR LPS.
Verónica Concepción Pinto	Aportes de abril a noviembre	20/11/11	S/No.	210,931.20	
Verónica Concepción Pinto	Aportes julio, agosto y septiembre	11/10/11	676		79,099.20
TOTAL					79,099.20

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto** Artículo 125;
Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1.
Marco Rector del Control de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: **TSC-NOGECI V-08** Documentación de Procesos y Transacciones.

En fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 102-2013-TSC-MDM, a la señora Hirma Yolanda Guzmán Pinto, Tesorera Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L79,099.20)**.

RECOMENDACIÓN No. 11
A LA TESORERA Y A LA CONTADORA MUNICIPAL

Elaborar un auxiliar de Cuentas por Pagar a Proveedores y por los aportes a la Mancomunidad Guisayote, con toda la información concerniente al estado de cuenta de la Municipalidad y así evitar inconsistencia en la emisión de los pagos, mismos que deberán hacerse mediante cheque a favor de la Mancomunidad propiamente y no a nombre de la Administradora.

9. PAGO INDEBIDO DE SUELDO Y DIETAS A FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE TIENE INCOMPATIBILIDAD DE HORARIO POR DESEMPEÑAR CARGO PÚBLICO EN EL ÁREA DE SALUD

Al revisar el rubro de Servicios Personales, en el pago Sueldos y Dietas a Regidores por asistencia a sesiones de Corporación Municipal se comprobó que el Señor Francisco Portillo Gutiérrez, Regidor IV, se desempeña como Enfermero del Centro de Salud del Casco Urbano del municipio de Dolores Merendón, quien asistió y cobro dietas de las sesiones de Corporación, mismas que se realizaban en días de semana, lo cual interfiere en el horario para el desempeño de su cargo como empleado de la Secretaría de Salud Pública, por lo cual se le solicitó su justificación por escrito, para lo cual presentó una constancia emitida el 04 de mayo de 2012, en la que el Jefe de la Regional de Salud con sede en Ocotepeque, autoriza al señor Portillo para que pueda asistir a las reuniones de Corporación Municipal, los días 1 y 15 de cada mes, lo cual resulta extemporáneo por que asumió el cargo de Alcalde Municipal el 25 de enero de 2006 y como Regidor desde el 25 de enero de 2010, por lo que siempre cobró el sueldo del Sector Salud y las dietas mensuales en la Municipalidad.

Pago de sueldos:

No.	Beneficiario	Descripción	Fecha de Orden de Pago	No. de Orden	Valor Pagado	Observación
1	Francisco Portillo Gutiérrez	Sueldo Mayo a Junio	17/07/2006	5-B	9,000.00	Sueldo como Alcalde, que no corresponde ya que también cobraba sueldo por plaza de Enfermero

Total de dietas pagadas al señor Francisco Portillo Gutiérrez.

MESES	ORDEN DE PAGO		
	FECHA	No.	MONTO PAGADO
FEBRERO Y MARZO	15/03/10	77	4,000.00
ABRIL A JUNIO	12/07/10	374	4,000.00

MESES	ORDEN DE PAGO		
	FECHA	No.	MONTO PAGADO
JULIO Y AGOSTO	01/09/10	527	4,000.00
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	15/10/10	626	4,000.00
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	15/12/10	805	4,000.00
ENERO Y FEBRERO	03/03/11	133	8,000.00
MARZO Y ABRIL	02/05/11	269	8,000.00
MAYO Y JUNIO	07/07/11	444	8,000.00
JULIO Y AGOSTO	14/09/11	611	8,000.00
SESIÓN EXTRAORDINARIA	14/09/11	616	1,000.00
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	17/10/11	969	8,000.00
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	15/12/11	S/N	8,000.00
TOTAL			69,000.00

Incumpliendo lo establecido en la **Constitución de la Republica**, Artículos 258 y 259; **Ley de Municipalidades**, Artículo 31 numeral 2

Sobre el particular el 28 de abril de 2012, el señor Manuel de Jesús Guzmán, Ex Tesorero Municipal sobre este hecho expreso: “Una cantidad de L.3,000.00 por mes asiendo un total de L.9,000.00

En fecha 29 de abril de 2012, El señor Francisco Portillo Gutiérrez, se manifestó de la siguiente forma: “Por este medio le estoy enviando lo solicitado por su persona en lo que respecta a los sueldos que usted refiere en su nota en ningún momento yo he recibido sueldos como Alcalde en ningún mes del período de Alcalde.

Teníamos contratos de las enfermeras que sustituían el cargo que fueron contratadas enero a marzo y luego fue contratada Orfa Yamileth Acevedo Mejía y en caso que así hubiera sido me hubieran reparado la auditoría pasada ya que esos meses los abarco la auditoría pasada.”

Asimismo el señor Francisco Portillo Gutiérrez presentó a ésta Comisión de Auditoría una autorización extendida el 04 de mayo de 2012, en la que el Doctor Hernán Humberto Chinchilla, Director Regional Departamental de Salud de Ocotepeque, extendió una Autorización que literalmente dice: “AUTORIZACIÓN: El suscrito Jefe Regional Departamental de Salud de Ocotepeque, por medio de la presente autoriza al Auxiliar de Enfermería, Francisco Portillo Gutiérrez, para que pueda asistir a las reuniones de Corporación Municipal, los días 1 y 15 de cada mes, con el compromiso de apoyar las actividades de la Unidad de Salud en las horas previas a la realización de la reunión.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La documentación de este hecho se remitió al Departamento de Auditorías Sociales, dependiente de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas, para que procedan a deducir la responsabilidad que corresponda.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L78,000.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 12 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Verificar que cuando un Regidor sea funcionario o empleado de alguna dependencia del Gobierno cuente con el permiso correspondiente para asistir a las sesiones de la Corporación Municipal y; si las horas en que se ausenta de la Institución están incluidas

en el sueldo, entonces que no se le paguen las dietas o programar las reuniones de la Corporación Municipal en días y horas que no interfieran en la jornada habitual de los Regidores municipales que prestan sus servicios en el sector de salud o educación y así mantener el quorum necesario para celebrar las sesiones de Corporación.

10. PAGOS EFECTUADOS POR GESTIONES Y SUELDOS SIN HABER NINGÚN COMPROBANTE DE LO REALIZADO

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, se encontraron pagos efectuados al señor Daniel Alfredo Peña, por gestión y fortalecimiento municipal y otros con la descripción de sueldos, sin embargo no se adjunta contrato o convenio de prestación de servicios, tampoco se justifica el pago de sueldo como empleado municipal ya que no realizaba funciones en la Municipalidad, para ostentar un sueldo debe tener un lugar de trabajo y un horario específico como el resto del personal de la Municipalidad, además no existe evidencia de las gestiones realizadas en la Municipalidad, cabe mencionar que el señor Peña también prestaba sus servicios en la Mancomunidad Guisayote y en otras Municipalidades aledañas.

BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA	NO. DE O/P	Valor Pagado	Observaciones
DANIEL ALFREDO PEÑA	POR GESTIÓN MUNICIPAL	10/07/06	1	13,999.50	Los meses que le pagaron fueron marzo y abril se encontró recibo firmado con número de identidad.
DANIEL ALFREDO PEÑA	Aporte a la asistencia de gestión municipal	30-08-10	518	4,666.50	Se encontró recibo a nombre de Daniel Alfredo Peña correspondiente al mes de mayo.
DANIEL ALFREDO PEÑA	Aporte a la asistencia de gestión municipal	30-08-10	521	4,666.50	Se encontró recibo a nombre de Daniel Alfredo Peña correspondiente al mes de junio.
DANIEL ALFREDO PEÑA	Aporte a la asistencia de gestión municipal	30-08-10	521	4,666.50	Se encontró recibo a nombre de Daniel Alfredo Peña correspondiente al mes de junio.
DANIEL ALFREDO PEÑA MEJÍA	Sueldo según convenio por gestión y fortalecimiento municipal	30/12/10	832	13,950.00	Se encontró recibo correspondiente a los meses de octubre noviembre y diciembre
DANIEL ALFREDO PEÑA	POR GESTIÓN MUNICIPAL	01/04/11	S/N	9,333.00	Los meses que le pagaron fueron marzo y abril no tiene número de O/P se encontró recibo firmado pero sin número de identidad.
DANIEL ALFREDO PEÑA	Sueldo según convenio por gestión y fortalecimiento municipal correspondiente al mes de abril	15/04/11	237	4,666.50	Se le pago 2 veces el mes de abril el pago se hizo por medio de cheque y no hay convenio.
DANIEL PEÑA MEJÍA	Sueldo según convenio por gestión y fortalecimiento municipal correspondiente al mes de febrero	23/02/11	117	4,666.50	Se encontró recibo a nombre de Daniel Alfredo Peña
TOTAL				60,615.00	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 58 numeral 1;
Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 125;
Marco Rector de Control Interno del Tribunal Superior de Cuentas, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 99-2013-TSC-MDM, al señor Francisco Portillo Gutiérrez, Ex Alcalde Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

En fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 102-2013-TSC-MDM, a la señora Hirma Yolanda Guzmán Pinto, Tesorera Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **SESENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L60,615.00)**

RECOMENDACIÓN No. 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solo en caso de ser necesario, contratar personal competente mediante un contrato que defina las actividades específicas a realizar y la forma como deberá presentar los resultados, lo cual servirá de base a la Tesorera Municipal para documentar el pago realizado.

11. PAGOS POR COMBUSTIBLE SIN LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Al evaluar el rubro de Materiales y Suministros, se verificó la documentación de los gastos por consumo de combustible se encontró un pago por impuesto de combustible, para la ejecución de un proyecto, el cual no presenta documentación como ser facturas, convenio, contrato, u otro documento, solamente se presenta un detalle de consumo, también se encontraron facturas pagadas a varias gasolineras, en las que proporcionaron combustible tipo gasolina, las cuales no identifican el vehículo, actividad que realiza, solicitud del servicio ni aprobación por parte de la Corporación, este gasto no se asume ya que el vehículo de la Municipalidad usa combustible tipo Diésel.

Pago de Impuesto por Combustible de Proyecto

Proveedor	Descripción	Fecha de Orden de Pago	N. de Orden	Monto Total (L)	Valor Pagado que no corresponde (L)
Estación De Servicio Suyapa	Impuestos De Combustibles	12/12/06	s/n	42,182.24	42,182.24
TOTAL					42,182.24

Compra de Gasolina

Proveedor	Descripción	Fecha de Orden de Pago	N. de Orden	Monto Total (L)	Valor Pagado que no corresponde (L)
Estación De Servicio Suyapa	Compra De Combustible Para El Carro De La Alcaldía	09/10/06	2	2,570.00	816.99
Sele Agua Caliente	Compra De Combustible	16/03/07	28	11,245.00	3,800.00
Shell Agua Caliente	Compra De Combustible	15/02/08	198	4,505.00	710.00
Shell Agua Caliente	Compra De Combustible Para El Carro De La Municipalidad.	01/04/08	213	4,217.00	345.00
Shell Agua Caliente	Compra De Combustible	27-08-08	139	3,973.00	1,110.00
Shell Agua Caliente	Compra De Combustible	21/11/08	239	2,100.00	800.00
Estación De Servicio Suyapa	Compra De Combustible Para De La Municipalidad.	08/01/09	14	6,220.00	1,000.00
Estación De Servicio Suyapa	Compra De Combustible Para Carro De La Municipalidad.	28-08-09	134	2,435.00	1,000.00
TOTAL					9,581.00

Administración Actual

Proveedor	Descripción	Fecha de Orden de Pago	N. de Orden	Monto Total	Valor Pagado que no corresponde
Shell Agua Caliente	Compra De Combustible Para Carro De La Municipalidad.	02/07/11	424	1,507.00	1,000.00
Estación De Servicio Suyapa	Compra De Combustible Para Carro De La Municipalidad	09/07/11	455	500.00	500.00
Shell Agua Caliente	Compra De Combustible	30/07/11	512	870.00	870.00
Estación De Servicio Suyapa	Compra De Combustible	30/07/11	514	500.00	500.00
Estación De Servicio Suyapa	Compra De Combustible	17-08-11	540	1,180.00	1,180.00
Estación De Servicio Suyapa	Compra De Combustible Para Carro De La Municipalidad.	21/11/11		1,000.00	1,000.00
TOTAL					5,050.00

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica de Presupuesto** en su Artículo 121, 122 numeral 2, 6 y 7, 125

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1;

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: **TSC-NOGECI V-08** Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 12 de julio de 2012, se envió el oficio No. 93-2012-TSC-MDM al señor Manuel de Jesús Guzmán, Ex Tesorero y Alcalde Municipal, con el propósito de obtener su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 12 de julio de 2012, se envió el oficio No. 94-2012-TSC-MDM al señor Francisco Portillo Gutiérrez, Ex Alcalde Municipal, con el propósito de obtener su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 12 de julio de 2012, se envió el oficio No. 95-2012-TSC-MDM a la señora Hirma Yolanda Guzmán Pinto, Tesorera Municipal, con el propósito de obtener su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 12 de julio de 2012, se envió el oficio No. 96-2012-TSC-MDM al señor Santos Joel Hernández Portillo, Ex Tesorero Municipal, con el propósito de obtener su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 99-2013-TSC-MDM, al señor Francisco Portillo Gutiérrez, Ex Alcalde Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 100-2013-TSC-MDM, a la señora Rosa Linda Maldonado Chacón, Ex Tesorera Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

En fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 102-2013-TSC-MDM, a la señora Hirma Yolanda Guzmán Pinto, Tesorera Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L56,814.23)**.

RECOMENDACIÓN No. 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar formatos y controles oportunos sobre el gasto de combustible, mismos que deberán contener la siguiente información:

- a. Control de las entradas y salidas del vehículo en el cual se debe describir el nombre del responsable del vehículo;
- b. Exigir a los responsables del uso de los vehículos entregar un informe que contendrá las actividades realizadas durante la gira de trabajo, anotando el kilometraje, si se presentó alguna falla en el vehículo (debe describirla), consumo de combustible con el que inicia y termina el viaje, nombre de la persona con quien realizó la actividad, entre otros datos que se consideren necesarios; y,
- c. Se deberá establecer un control de consumo de combustible, con referencia hecha al rendimiento de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo. Para fines de abastecimientos se utilizara el formulario "Orden de provisión (compra) de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes", mismo que será entregado a los encargados de control de los vehículos, el cual se deberá utilizar de acuerdo al Manual para uso y control de los vehículos de la Caja de Herramienta para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).
- d. Extender la respectiva autorización y justificación por escrito en caso de asignar combustible a vehículos que no son propiedad de la Municipalidad y que usan combustible tipo gasolina.

12. PAGO INDEBIDO DE PRESTACIONES A EMPLEADA DEL CYBER MUNICIPAL

Al revisar el área de Servicios Personales, encontramos el pago de prestaciones a la señora Glenda Nohemí Reyes, quien es la encargada de un Cyber, que fue instalado en el municipio por el Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT) institución del Estado de Honduras, a quien se le remuneraría de los fondos que se recaudaran por los servicios prestados.

Por alguna razón la prestación del servicio fue bajando, ya no llegaba muchas personas, y la Institución donadora decidió que mejor lo trasladarían a otra comunidad que lo necesitaran, la Municipalidad para que no se perdiera el proyecto se comprometió a contratar a la encargada y pagarle el sueldo con fondos de la Municipalidad. Sin embargo lo anterior no justifica el pago de prestaciones por parte de la Municipalidad, porque el Cyber y la responsabilidad laboral corresponde a la institución donante. El pago se realizó mediante la orden de pago No. 653 del 28 de septiembre de 2011.

Incumpliendo lo establecido en el **Acuerdo Ejecutivo N.1570-2010** Artículo-5.

Sobre el particular el 09 de abril de 2012, la señora Hirma Yolanda Guzmán, Tesorera Municipal, presentó constancia en la cual: "La Tesorera de la Municipalidad de Dolores Merendón Hace Constar que la administradora del CYBER se le cancelaba el sueldo de lo

que ingresaba a dicho centro el cual no se recaudaba lo necesario para su salario entonces decidieron pasarlo para otro municipio el cual la Corporación decidió pasarlo municipal para no cerrar dicho centro y por eso decidieron cancelarle las prestaciones el veintiocho de septiembre de 2011. Para que el centro siga funcionando aprobaron cancelarle el sueldo con fondos municipales”.

En fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 102-2013-TSC-MDM, a la señora Hirma Yolanda Guzmán Pinto, Tesorera Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L56,474.50)**.

RECOMENDACIÓN No. 15 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Reconocer los beneficios laborales solamente al personal que ha prestado sus servicios en forma directa a la Municipalidad y abstenerse de contratarlo nuevamente ya que según el Acuerdo Ejecutivo N.1570-2010 Artículo-5, no está permitido que se haga la contratación una vez que ha sido despedido un empleado de una Institución Desconcentrada.

13. NO EXISTE EVIDENCIA DEL PAGO POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

En la revisión de la documentación de gastos de la Municipalidad de Dolores Merendón, se encontró la orden de pago No. 96 del 18 de febrero de 2011, por L37,300.00, producto de la firma de un Contrato entre el Alcalde Manuel de Jesús Guzmán y la Consultora Claudia Lizeth Hernández, con Identidad No. 0501-1982-15105, firmado el 21 de febrero de 2011, para la capacitación al personal administrativo de esta Municipalidad y en especial a las personas responsables en el manejo de cotizaciones y órdenes de compras autorizadas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y hacer una subsanación total de órdenes de compra, y mejorar de manera general la actual administración en función de hacer un buen uso de los fondos. El pago se efectuó el 18 de febrero de 2011, mediante cheque No. 83 de BANADESA, pero el pago se hizo a nombre de Cheryl Mari Cruz Madrid y no de la persona que firmó el contrato, dicho pago no contiene los comprobantes de las actividades realizadas ni de los logros obtenidos, tampoco se observó la aplicación de tales conocimientos en la administración municipal.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica Presupuesto**, Artículo 125 **Marco Rector del Control de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno: **TSCNOGECI VII02 Evaluación del Desempeño Institucional**.

En fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 102-2013-TSC-MDM, a la señora Hirma Yolanda Guzmán Pinto, Tesorera Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L37,300.00)**

RECOMENDACIÓN No. 16
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar una evaluación de las necesidades de la Municipalidad para contratar los servicios profesionales necesarios y asegurarse de obtener los logros esperados lo cual debe ser evidenciado y documentado para realizar el pago correspondiente
Exigir a los empleados municipales la aplicación de los conocimientos adquiridos en las diferentes capacitaciones.

RECOMENDACIÓN No. 17
A LA TESORERA MUNICIPAL

Asegurarse que los pagos deben efectuarse a la persona o empresa con quien se establezcan los contratos.

14. PAGO INDEBIDO DE CONTRATO POR OBRA NO EJECUTADA

En la revisión de la documentación de los fondos de la ERP, se encontró que con fecha 20 de diciembre de 2009, el señor Francisco Portillo, ex alcalde, firmó un contrato con el Señor Julio Cesar Martínez, para ejecutar la construcción de la Escuela de la Comunidad de El Jocón, por lo cual se le pagó por adelantado el valor de L34,429.00, los que se retiraron de la cuenta No. 000000161373, del Banco de Occidente el día 23 de diciembre de 2008, sin embargo el trabajo no se realizó, en el acta de traspaso no se menciona este contrato como pendiente de ejecutar, el señor Portillo tampoco comunicó en las subsiguientes sesiones siendo ya Regidor Municipal del período de la administración actual,. Según datos proporcionados por vecinos de la comunidad, la escuela fue construida posteriormente por otro constructor que pagó el actual Alcalde Municipal.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto** en su Artículo 121, 122 y 125;

Ley de Contratación del Estado Artículo 100 y 105;

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1;

Marco Rector de Control Interno del Tribunal Superior de Cuentas, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones:

Con fecha 23 de mayo de 2012, se recibió vía correo electrónico de parte de don Francisco Portillo la correspondencia que literalmente dice: "Hago la aclaración siguiente; Segundo: la escuela en el momento que se perfilo con los fondos ERP los alumnos eran los suficientes para que se construyera y debido al retraso solo cedió una parte al contratista que se menciona en la nota y se fue firmado el contrato, y se está revisando nuevamente la documentación, de ese anticipo al señor Julio Martínez. Y las nuevas autoridades optaron por contratar otro maestro de obra sin antes de revisar los expedientes de los proyectos sociales que estaban en archivo la municipalidad. Durante mi período, y cuando las nuevas autoridades terminaron la obra, algunas las familias emigraron caso que no estaba en nuestros planes.

Nota, el señor Martínez cumplió con su contrato de los fondos ERP y debido al cambio de gobierno se paró el proyecto y ellos contrataron otro, por que los fondos ERP ya son fondos de transferencia directa a la municipalidad. En espera de las instancias involucradas me den una respuesta para una mejor aclaración por lo que estará pendiente.

El 16 de mayo de 2012, los señores Vivian Rosa y Florentino Guzmán, habitantes de Jocón, enviaron la siguiente aclaración: "La comunidad del Jocón Dolores Merendon hace constar que la escuela Dilia Angélica Méndez de esa comunidad fue construida en el año 2010 el cual fue construida con fondos municipales y en el período del alcalde Manuel de Jesús Guzmán el cual fue construida por el señor Santos Crescencio Valdez con No. de identidad 0808-1948-00112 Y número de teléfono 98388863. Y para legalidad firmamos la presente a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce Habitantes de la aldea el Jocón Vivian Rosa y Florentino Guzmán.

En relacion a este hecho en fecha 18 de mayo de 2012, el señor Manuel de Jesús Guzmán, Alcalde Municipal manifesto lo siguiente: "Por medio de la presente nota hago costar que no me entregaron ningún contrato de la escuela del Jocón en nombre del Sr. Julio Cesar Martínez, sin embargo ni en la acta de traspaso ni en reuniones de corporación solo me entregaron 2 facturas que habían pagado en la cual fue en la ferretería la copaneca y yo no sabía nada de ese contrato en ningún momento me di cuenta de ese pago que es de LPS. 34,429.00 Yo hubiera citado al juzgado para que hubiera dado seguimiento a la construcción y encontramos la factura y un contrato sin firmas y cuando le preguntamos a don. Julio Cesar Martínez dijo que nunca avía recibido ese dinero y por eso contratamos al Sr. Santos Crescencio Valdez para que hiciera la escuela."

Así mismo en fecha 23 de enero de 2014, se envió el oficio No. 101-2013-TSC-MDM, al señor Santos Joel Hernández Portillo, Ex Tesorero Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS (L34,429.00)**

RECOMENDACIÓN No. 18 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Exigir a los contratistas el cumplimiento de lo pactado y abstenerse de efectuar pagos anticipados sin obtener las respectiva garantía de anticipo de contrato y las demas que exige la Ley de Contratacion del Estado y

15. NO SE EFECTUÓ EL REINTEGRO A LAS CUENTAS MUNICIPALES DE LA CANCELACIÓN DE UN PRÉSTAMO EFECTUADO A LA MANCOMUNIDAD GUI SAYOTE

Al analizar las Cuentas por Cobrar de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, se comprobó que mediante orden de pago No. 211 del 10 de noviembre de 2008 del renglón 524, se le concedió un préstamo a la Mancomunidad

Guisayote por L26,745.00, para que pudiera pagar anticipo de los proyectos de agua del Municipio de Dolores Merendón de los Proyectos FHIS-PIR.

Por lo que se procedió a verificar la información en la Mancomunidad y se comprobó que el 12 de enero de 2009, según orden de pago de la Mancomunidad, fueron cancelados los L26,745.00, firmando de recibido el señor Santos Joel Hernández, Tesorero de la Municipalidad, pero al revisar las libretas de banco y Estados de Cuenta, estos fondos no fueron depositados en las cuentas municipales y no se encontró ningún otro tipo de registro del ingreso.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto** en su Artículo 121, 122 y 125;

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1 y 3

Marco Rector de Control Interno del Tribunal Superior de Cuentas, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones:

Sobre el particular el 28 de abril de 2012, se le envió al señor Santo Joel Hernández, Ex Tesorero el Oficio No. 80-2012-TSC-MDM, sin embargo hasta la fecha no obtuvimos respuesta.

Sobre el particular en fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 99-2013-TSC-MDM, al señor Francisco Portillo Gutiérrez, Ex Alcalde Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Así mismo en fecha 23 de enero de 2014, se envió el oficio No. 101-2013-TSC-MDM, al señor Santos Joel Hernández Portillo, Ex Tesorero Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS (L26,745.00)**

RECOMENDACIÓN No. 19
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar que se realicen arqueos sorpresivos, que se revisen las cuentas bancarias para asegurarse que los fondos recibidos sean depositados, pedir informes mensuales de ingresos y gastos para cerciorarse que se están efectuando los depósitos como mínimo semanalmente, ya que no existe agencia bancaria en el municipio.

16. PAGO DUPLICADO EN COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Al realizar la revisión de gastos, se encontraron dos órdenes de pago acompañadas de facturas y copias de las originales que las sumaron para aumentar el valor y en una el valor estaba adulterado.

Beneficiario	Descripción	Fecha de Orden de Pago	N. de Orden	Valor	Valor Pagado de Más	Observación
FERRETERÍA UNO	Compra De Lámina Galvanizada 12"28 mm	04/05/2011	278	5,440.00	2,720.00	En la orden aparece sumada la copia y la original
FERRETERÍA UNO	Compra De Lámina Galvanizada 10"28 mm	12/05/2011	313	10,200.00	3,600.00	En la orden aparece sumada la copia y la original de una factura

Beneficiario	Descripción	Fecha de Orden de Pago	N. de Orden	Valor	Valor Pagado de Más	Observación
LA CASA DEL REPUESTO	Compra De Un Juego De Pastillas Dos, Amortiguadores, Cuatro Buchin De Tijera, 2 Hules Cónicos Y Cuatro Puntas De Dirección.	03/05/2011	273	4,820.00	4,820.00	Este valor presenta tachaduras en la factura que extendió el proveedor.
TOTAL				20,460.00	11,140.00	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica de Presupuesto**, Artículo 121, 122 numeral 2, 6 y 7.

Marco Rector de Control Interno del Tribunal Superior de Cuentas, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones:

En fecha 17 de diciembre de 2013, se envió el oficio No. 102-2013-TSC-MDM, a la señora Hirma Yolanda Guzmán Pinto, Tesorera Municipal, solicitándole su justificación por escrito sobre este hallazgo, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **ONCE MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS (L11,140.00)**

RECOMENDACIÓN No. 20
A LA TESORERA MUNICIPAL

Revisar minuciosamente la documentación soporte de las órdenes de pago y que si encuentra alguna anomalía, la comunique por escrito a la Corporación Municipal para que se tomen las medidas correctivas y legales.

17. PAGO INDEBIDO DE DIETAS A REGIDORES

Al revisar el rubro de Servicios Personales, en el pago de Dietas a Regidores y efectuar la síntesis de las Actas de Corporación Municipal y comparar la asistencia de los Regidores contra pagos efectuados por Dietas, se comprobó que algunos de los Regidores cobraron y no asistieron a las sesiones, lo cual se demuestra porque al inicio del acta no aparecía en el preámbulo de asistencia o por la falta de firmas al final del Acta ratificada en el libro de actas municipal, entre los cuales se encuentran:

Dietas: Pagadas: Marco Tulio Pérez, Regidor III, Período 2006/2010

MESES	ORDEN DE PAGO			OBSERVACIÓN
	FECHA	No.	MONTO PAGADO	
ABRIL A OCTUBRE	16/10/06	4	250.00	Aparece en inicio del acta y no firma al final del acta no aparece su firma el número de orden es igual al de 3 de noviembre.
ENERO A MARZO	15/03/07	29	400.00	Aparece en inicio del acta y no firma al final del acta.
AGOSTO Y SEPTIEMBRE	17/09/07	129	400.00	Aparece en inicio del acta y no firma al final del acta.
DICIEMBRE	15/02/08	207	800.00	Aparece en inicio del acta y no firma al final del acta.
TOTAL			1,850.00	

Dietas: Pagadas A Nicolás Rosa Arita, Regidor II, Período 2010/2014

MESES	ORDEN DE PAGO			OBSERVACIÓN
	FECHA	No.	MONTO PAGADO	
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	15/12/10	805	1,000.00	Aparece al inicio del acta pero al final no firma su asistencia en el acta del 15/12/10
SESIÓN EXTRAORDINARIA	16/09/11		1,000.00	Se pagó una dieta de mas no asistió a la sesión extra ordinaria según consta en acta del 7/09/11
ENERO Y FEBRERO	03/03/11	133	2,000.00	Presento excusa y aparece firmando al final de acta fue pagada una dieta de más
TOTAL			4,000.00	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en los Artículos 28 y 35. (Reformado Seg/Decreto 127-2000);

Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 21.

Sobre el particular en fecha 21 de abril de 2012, se envió el Oficio No. 29-2012-TSC-MDM al señor Marco Tulio Pérez Arita, Ex Regidor, solicitando su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en nota enviada sin fecha, por el señor Francisco Portillo Gutiérrez, manifestó: “En cuanto a su pregunta de porque se pagaron Dietas a los Regidores que no asistieron a las reuniones de Corporación, le explico lo siguiente: En caso de lo ocurrido sigue siendo una irresponsabilidad de ellos porque cobran sin su respectiva constancia por cuanto era y sabiendo que no estuvieron en las mencionadas reuniones, que no existe en las actas su firma. En cuanto que no estuvieron y no firmaron eso tenía que verificar la Secretaria para hacer efectiva la constancia para tal efecto.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

El señor Nicolás Rosa Arita, Regidor Segundo, canceló el monto de la responsabilidad mediante pago hecho en la oficina Regional del Tribunal Superior de Cuentas, ubicada en Santa Rosa de Copan, según recibo No. 5302-2013-1 de la Tesorería General de la Republica

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L5,850.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 21
A LOS REGIDORES MUNICIPALES

Asistir de forma puntual a las sesiones de la Corporación Municipal, para que la Secretaria los incluya en el libro de actas como Regidores que asistieron ese día.

RECOMENDACIÓN No. 22
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Remitir a Tesorería la constancia de asistencia de Regidores a sesión de la Corporación Municipal, para garantizar el derecho a pago de la dieta correspondiente.

B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

18. IRREGULARIDAD EN LA COMPRA Y VENTA DE UN TERRENO MUNICIPAL

En noviembre de 2005, la Municipalidad de Dolores Merendón Departamento de Ocotepeque adquirió un terreno con fondos del Programa Tierras, para la protección de una fuente de agua denominada Tulas, la documentación original de la compra no se pudo verificar ya que al liquidar el Proyecto Tierras, los documentos fueron depositados en la Gobernación Departamental de Ocotepeque. Según la Municipalidad la compra consistía en un terreno de 5 manzanas a un costo de L90,0000.00. Sin embargo en fecha 03 de noviembre de 2005, el señor Nectaly Antonio Hernández otorgó la escritura pública No. 714 de un terreno que mide Quince Hectáreas con Sesenta centésimas de hectáreas (15.60) equivalente a 22 manzanas aproximadamente, la cual fue autorizada por el notario Francisco Alberto Bocanegra Deras, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Ocotepeque, bajo el N° 24 Tomo 510 a favor de la Corporación Municipal de Dolores Merendón, el 09 de noviembre de 2006.

Cabe mencionar que en el documento que obra en el Instituto de la Propiedad se encuentran dos inscripciones en forma manual la cual se transcribe textualmente “Según error en elaboración de escritura fue devuelto al señor Nectaly Antonio Hernández Pérez. 3 manzanas de extensión superficial con fecha 31-01-2008. Quedando a la municipalidad 5 manzanas. (Firma y sello Francisco Alberto Bocanegra Deras, Abogado y Notario).

“Según error en elaboración de escritura fue devuelto al señor Jose Ángel Pérez 14 manzanas con 32 centésimas de manzana con fecha 25-06-2008, quedando a la Municipalidad 5 manzanas.”

Sin embargo este tipo de anotaciones carecen de respaldo legal, ya que el documento establece en su cláusula “SEGUNDO: Continua manifestando el señor NECTALY ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ que teniendo libre de todo gravamen o cargos el terreno antes descrito, por el presente acto se lo traspasa en venta real pura, perfecta e irrevocable, con todos sus usos, servidumbres y demás anexidades al Señor: Marco Tulio Pérez Arita quien actúa en representación de la Corporación Municipal del municipio de Dolores Merendón, por el convenido precio de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.1,000.00) valor que confiesa tener recibido a se entera satisfacción por lo que se obliga al saneamiento de la presente venta con arreglo a derecho y le hace tradición de domino pleno.” Lo cual acredita a la Municipalidad de Dolores Merendón, como nueva dueña de la extensión de tierra antes mencionada, además es inconcebible que no se haya presentado el reclamo respectivo y en forma oportuna en caso que hubiese sido un error como lo describe el notario, puesto que a la fechas en mención ya habían transcurrido más de dos años de haber concretado la transacción.

Al analizar los hechos vemos que existe una incongruencia más, ya que en la anotación del 25-06-2008, se menciona que se le devuelven 14 manzanas al señor Jose Ángel Pérez, lo cual es incorrecto ya que en la escritura pública y declaratoria de herencia Ab-Intestato figura el señor Nectaly Antonio Hernández Pérez como único y legítimo dueño del predio en mención.

Estas devoluciones se realizaron en la administración del señor Francisco Portillo Gutiérrez, amparado en la Certificación que dice: “acta # 61 sesión ordinaria celebrada en la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, el día jueves 1 de

Mayo de 2008” “se procedió de Manera lo siguiente: **la honorable Corporación Municipal en pleno Acuerda que la Municipalidad es dueña de un lote de bosque equivalente de cinco hectáreas y después de Adjudicado al señor Neptalí Antonio Hernández el resto de propiedad se Adjudica al señor José ángel Pérez** No habiendo más puntos que tratar el señor alcalde dio por cerrada la sesión firmando para Constancia firma francisco portillo Gutiérrez Alcalde Municipal; firma Carlos Manuel Guzmán; Joaquín Lara; José López; Marco tulio Pérez; Porfirio Guzmán, no habiendo más que tratar se dio por cerrada la sesión” dicha Certificación fue firmada por el entonces Alcalde Municipal, Francisco Portillo, lo cual es una atribución que corresponde a la Secretaria Municipal.

Al comparar la certificación contra el libro de actas se constató que el contenido de la certificación no existe.

Entre las acciones tomadas por el señor Portillo, se constató que extendió documentos de venta de dichas parcelas de tierra (bosque), pero no se registraron ingresos a la Tesorería Municipal, según se describe a continuación:

Fecha de Testimonio	Instrumento No.	Notario	Otorgante	A Favor de:	Área Superficial de Terreno	Inscripción Instituto de la Propiedad
16/01/2008	11	Francisco Alberto Bocanegra Deras	Francisco Portillo Gutiérrez	Nectaly Antonio Hernández Pérez	3 manzanas	N° 60 Tomo 576, 31/01/2008
16/01/2008	12	Francisco Alberto Bocanegra Deras	Francisco Portillo Gutiérrez	Jose Ángel Pérez	14 manzanas con 32 centésimas de manzana	N° 76 Tomo 595, 25/06/2008

Las cuales se han vendido parcialmente como se muestra a continuación:

Fecha de Testimonio	Instrumento No.	Notario	Otorgante	A Favor de:	Área Superficial de Terreno	Inscripción Instituto de la Propiedad
03/05/2008	505	Francisco Alberto Bocanegra Deras	Nectaly Antonio Hernández Pérez	Vitalino de Jesús Villeda López	1 manzana	N° 61 Tomo 593, 06/06/2008
03/05/2008	506	Francisco Alberto Bocanegra Deras	Nectaly Antonio Hernández Pérez	Joaquín Arita Hernández	½ manzana	N° 60 Tomo 593, 06/06/2008
02/07/2008	768	Francisco Alberto Bocanegra Deras	Jose Ángel Pérez	Fredy Orlando Pérez Hernández	4 manzanas	
28/07/2010	885	Francisco Alberto Bocanegra Deras	Joaquín Arita Hernández	Nicolás Rosa Arita	½ manzana	

Incumpliendo lo establecido en el **Decreto 274-2010**, Artículos 4, 7, 10 y 11

Sobre el particular mediante nota sin fecha el señor Francisco Portillo, Ex Alcalde Municipal relata lo siguiente: “1) El señor Marco Tulio Pérez Arita hizo la compra de ese predio o terreno para la municipalidad el cual tiene un lote de bosque protegido donde se encuentra la fuente de agua que abastece a la cabecera municipal del Municipio De Dolores Merendón

En vista que por error de un abogado llamado Francisco Boca Negra afento en la escritura de la municipalidad toda la propiedad de la persona que le vendía dicho terreno que era

de cinco manzanas de bosque como antes descrito por lo tanto yo creo que la municipalidad no puede dejar sin su patrimonio a una familia por errores de un abogado por no usar su ética de análisis para realizar su trabajo no sé por qué razones no hay una acta donde se acordó hacer el desglose

2)- en cuanto a lo expresado al abogado Boca Negra en su testimonio está muy alejado de la realidad porque yo nunca me presente a su bufete como vendedor de esos lotes como lo manifiesta el señor Boca Negra únicamente me presente en rep. de la muni para ser el desglose en ningún momento yo pronuncie ninguna palabra con respecto a lo acontecido si es verdad que aparece un punto de acta o punto de acta ese punto de acta es totalmente nulo por ser firmado por mí y sellado fue una hoja en blanco para autorización o constancia es totalmente nula por no ser autorizado por la secretaria municipal es totalmente inventada no sé por quién porque el acta que aparece señalada está lejos de la realidad.

Y ni mucho menos por L.1,000 si los señores tampoco ha hecho pagos resp. Por es totalmente falso todo lo que se menciona esas escrituras.

Y fui notificado de dicho problema hace tres días el cual al ser requerido me apersoné al Lic. Javier Madrid el cual me dijo que necesitaba la escritura que tiene la municipalidad el por estar intervenido no fue posible pero en cuanto a las escrituras omitidas la escritura de don Nepalí Antonio Pérez la tengo en mi poder el cual fue presentada al abogado y refirió que tiene que ser nulas por los procedimientos que utilizó el señor boca negra no son adecuados para efectos legales estamos por recuperar la otra escritura del señor José Ángel Pérez ellos saben que de ninguna manera se actuó de mala fe como lo quieren aparentar según testimonio en la escritura por que con esas expresiones solo afectan a personas que tal vez se actuó por inexperiencia jamás se me ocurrió que podían inventar alguna cosa que se utilizara en las escrituras según abogado se le levantara una acta notarial para proceder pero necesita antecedentes porque de ninguna manera yo he manifestado que he sido dueño de ningún predio como lo han manifestado disculpe lo mal redactado pero usted me lo pidió por escrito yo por el momento no tengo nada que decirle o detallarle.”

Lo anteriormente expuesto puede ocasionar la pérdida de activos municipales.

RECOMENDACIÓN No. 23 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Recuperar la totalidad del área del terreno de 22 manzanas y que se hagan las enmiendas en el Instituto de la Propiedad por firma antijurídica de autorización del abogado Bocanegra y se proceda a la nulidad de la misma.

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos Generales, Servicios No Personales, Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar, Materiales y Suministros, Sueldos y Salarios, Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Municipalidad.

1. TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ

Se debe obtener la anulación de la segunda inscripción, asiento N° 75 Tomo 753 del Registro de la Propiedad de Ocotepeque, para que quede como válida la primera inscripción a favor de la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque.

2. TERRENO PARA PROTECCIÓN DE LA FUENTE DE AGUA DENOMINADA TULAS

Recuperar la totalidad del área del terreno municipal de 22 manzanas para la protección de la fuente de agua denominada Tulas.

3. VERIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE FONDOS ERP

Tegucigalpa, MDC., 09 de diciembre de 2015.

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORMES DE AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, se dió seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 057-2006-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 07 de junio de 2006, el cual fue notificado por el Tribunal Superior de Cuentas en fecha 18 de abril de 2007, verificando que de las 20 recomendaciones de control interno que contenía el informe, 16 no se cumplieron, mismas que se detalle a continuación:

N O.	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
1	NO SE REALIZAN REVISIONES PERIÓDICAS DE FONDOS NI DE ESPECIES FISCALES	<u>RECOMENDACIÓN 2</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Girar instrucciones a quien corresponda para que realice verificaciones periódicas de los ingresos percibidos y de las Especies Fiscales, dejando constancia escrita y firmada de la labor realizada.
2	LOS TALONARIOS DE ESPECIES FISCALES FUERON ALTERADOS EN SU VALOR PRE IMPRESO	<u>RECOMENDACIÓN 3</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Proceder a la adquisición de especies fiscales de las distintas denominaciones existentes y de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad, a fin de evitar las alteraciones de los valores pre impresos.
3	NO EXISTE CONTROL POR CONTRIBUYENTE, NI SE REALIZAN GESTIONES DE COBRO DE LOS DISTINTOS IMPUESTOS TASAS Y SERVICIOS	<u>RECOMENDACIÓN 6</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Instruir a la Encargada de Catastro para que elabore un registro de contribuyentes e implemente controles para el cobro de los diferentes impuestos, estos registros deben ser elaborados en forma clara y ordenada, sin manchones, borrones, contener datos Completos que reflejen los valores reales cobrados y pagados por cada contribuyente y ejercer las acciones legales de cobro que correspondan.
4	NO EXISTE UN REGLAMENTO DE VIÁTICOS	<u>RECOMENDACIÓN 7</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Proceder a elaborar y aprobar un Reglamento de Viáticos, que estipule entre otros los aspectos siguientes: asignación diaria de acuerdo a la jerarquía y destino del viaje, plazo para la liquidación, cumpliendo con lo que establece el Artículo 25, Inciso 4 de la Ley de Municipalidades.
5	INCONSISTENCIAS EN LA EMISIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO	<u>RECOMENDACIÓN 9</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Imprimir talonarios de órdenes de pago debidamente pre numerados e instruir al Tesorero Municipal para que las use en orden numérico correlativo, anotando toda la información solicitada en la misma en forma clara, sin alteraciones y debidamente firmada, incluyendo la respectiva autorización, para proceder al trámite de pago.
6	LOS MONTOS MAYORES DEBEN SER PAGADOS MEDIANTE LA EMISIÓN DE CHEQUES	<u>RECOMENDACIÓN 10</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Instruir al Alcalde Municipal, para que realice los trámites necesarios para efectuar los pagos de montos mayores mediante la emisión de cheques, lo que contribuirá a tener un mayor control sobre los pagos realizados y menor riesgo para las personas y bienes de la Municipalidad.
7	LA MUNICIPALIDAD DEBE EXIGIR EN SUS COMPRAS FACTURAS CON TODOS LOS FORMALISMOS LEGALES	<u>RECOMENDACIÓN 11</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Ordenar a las personas que efectúan las compras exigir las facturas con los formalismos exigidos en la Ley del Impuesto Sobre Ventas, pre impresas, pre numeradas, identificación del negocio, Registro Tributario Nacional e identificación de la imprenta.

8	TODO EGRESO DEBE CONTENER LA SUFICIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE	RECOMENDACIÓN 12 <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Ordenar que a todo pago o gasto que se realice se le adjunte la documentación suficiente y competente que lo justifique y se evidencie el beneficiario o receptor del pago, atendiendo lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto, en su Artículo 125.
9	LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO NO SE REALIZA EN LA FECHA ESTABLECIDA	RECOMENDACIÓN 13 <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Instruir al Alcalde Municipal para que someta a discusión y aprobación de la Corporación Municipal, el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos con todos los anexos correspondientes en las fechas establecidas en los Artículos 25 de la Ley de Municipalidades y 95 de su Reglamento.
10	LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY	RECOMENDACIÓN 14 <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> No deben excederse los montos máximos establecidos para gasto corriente, para estos efectos al elaborar, aprobar, efectuar ampliaciones, disminuciones y transferencias al presupuesto, debe tenerse en cuenta que los gastos de funcionamiento no deben exceder del 65% de los ingresos corrientes.
11	INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	RECOMENDACIÓN 15 <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Previo a la contratación de obras y servicios, deben realizarse los procedimientos necesarios para la selección del contratista y elaborar los contratos de acuerdo a las disposiciones que establecen la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes aplicables.
12	NO EXISTEN EXPEDIENTES POR CADA UNO DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS O EN PROCESO	RECOMENDACIÓN 16 <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Instruir a quien corresponda que independientemente de la información adjunta a las órdenes de pago, debe elaborarse un expediente por cada obra o proyecto que a ejecutar, desde su inicio hasta su finalización; dicho documento por lo menos deberá contener: a. Solicitud y aprobación del proyecto b. Licitación o Cotizaciones según lo que corresponda c. Contrato (Elaborado con todas sus especificaciones) d. Garantías (Anticipo, Cumplimiento, Calidad de Obra, Sosténimiento de Oferta) e. Hoja de control de valores desembolsados f. Estimación por cada pago efectuado g. Órdenes de cambio con sus valores h. Información sobre cumplimiento de fechas establecidas i. Acta de recepción j. Cualquier otra información relacionada con el proyecto
13	NO SE CUMPLE CON EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO	RECOMENDACIÓN 17 <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Realizar por lo menos cinco sesiones de Cabildo Abierto al año, con las formalidades establecidas en la Ley de Municipalidades, en el Artículo 32-B.
14	EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO NO ESTA ACTUALIZADO	RECOMENDACIÓN 18 <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Instruir a quien corresponda elaborar un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Municipalidad, valorarlo de acuerdo a los documentos de compra y/o valores catastrales, según sea el caso. El vehículo y el mobiliario y equipo de oficina, deben ser asignados por escrito a cada uno de los empleados responsables de su utilización y custodia, asignación que debe quedar archivada en los expedientes de personal.
15	NO EXISTE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RECOMENDACIÓN 19 <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Designar e instruir a una persona para establecer controles adecuados que aseguren la adecuada selección del personal, el cumplimiento de sus funciones y la permanencia en las instalaciones
16	LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, NO TIENEN TESTIMONIO DE PROPIEDAD	RECOMENDACIÓN 21 <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Efectuar los trámites necesarios para obtener los documentos de propiedad de los bienes inmuebles de la Municipalidad que no poseen los documentos legales correspondientes, a fin de evidenciar indudablemente que son propiedad de la misma y proceder a inscribirlos en el Registro de la Propiedad.

Sobre el particular mediante nota sin fecha el señor Francisco Portillo Gutiérrez en la que expresa: "detalle de información requerida por comisión del TSC.

- 1)- R/ en este momento no se contaba con una persona profesional para tal efecto ni con los fondos para dicha contratación no así en este momento si existe como hacerlo con personas profesionales.
- 2)- R/ no se instruyó a nadie que lo hiciera por las razones antes mencionadas
- 3)- R/ descuido tal vez por la inexperiencia de las personas que manejaban esos puesto por lo tanto también como el alcalde de ese momento por confiar y no revisar la información y documentación y corregir a tiempo la veracidad de la misma.
- 4)- R/ creo que los empleados se les avisa de tal compromiso por lo tanto ellos estaban avisados que tienen la obligación de estar al día con los impuestos pagados.
- 5)- R/ se recomendó a la persona encargada de aplicar dicha retención tenía conocimiento y tenía que estar actualizada que los regidores si se les aplica dicha retención no así al resto de los empleados no sé por qué razón no lo hizo la persona a cargo del puesto ya que estaba el tesorero municipal
- 6)- R/ en este momento la persona encargada de catastro empezaba a recibir capacitación
- 7)- R/ se le recomendó que llevara ordenada la documentación o listado de los contribuyentes y listado de las personas morosas
- 8)- R/ no se elabora una tabla de viáticos pero creo que en este período 2006, 2009 como alcalde no se excedieron porque solo se realizaron salidas de uno o de dos regidores y como alcalde fueron salidas en gestión como apoyo a los proyectos a Tegucigalpa y raras veces a san salvador y Guatemala por los proyectos de PRESANCA seguridad alimentaria y toda información se brindaba en reunión de corporación municipal
- 9)- R/ en este momento no se contaba con archivos pero a partir de la fecha se empezó a gestionar y a proveer a la municipalidad de algunos inmuebles del servicio de la municipalidad por lo tanto si creo que quedó archivada en archivo de la tesorería tal vez fue removida por la administración actual para ir ordenando la documentación actual
- 10)- R/ en este tiempo no se contaba con la tecnología actual por lo tanto se nos dificultaba realizar todo debidamente ordenado de lo contrario ahora se cuenta con casi todo para llevar ordenado toda la documentación así lo expuesto a nosotros se nos dificulto mucho para ser ordenados
- 11)- R/ en algunas circunstancias se trasportaron fondos de poco valor para el pago de dietas y sueldos a los empleados y algunos pagos de proyectos se hicieron en depósitos a las empresas o compañías que ejecutaban o personas con quien se tenía algún combino de pago raras veces se realizaba con cheque
- 12)- R/ en este momento no sé qué se puede hacer pero sí creo que la mayoría de los proveedores que emitían facturas tenían la información por qué y para que eran las compras seguro verifique facturas que tenían el nombre de la comunidad y el proyecto ERP tal y tal y con su registro tributario
- 13)- R/ creo que mi período 2006, 2009 y cumplieron recomendaciones pero hay circunstancias que es difícil llevar pero si me parece a mí que todo proyecto tiene la documentación requerida en algunos casos tal vez no la tengan por descuido o por emergencia de las algunos casos verificación de facturas la mayoría están aplicadas que proyectos en que comunidad o algunas órdenes que no explica adecuadamente el pago ni el proyecto como ser puente las aradas y las toreras
- 14)- R/ en cuanto a esta pregunta creo que en el período 2006, 2009 se realizaron a su debido tiempo ya que contábamos con el apoyo de la mancomunidad
- 15)- R/ durante mi período creo que no ocurrió en lo expuesto que representa la tabla de valores que me exponen correspondientes a años anteriores

16)- R/ durante el período 2006, 2009 todo proyecto que fue ejecutado se elaboró su respectivo contrato salvo a algunas obras menores por descuido o inexperiencia ya que siempre contamos con el apoyo de la mancomunidad algunas obras ejecutadas con fondos municipales que fueron ejecutados por las comunidades como ser puente las hadas y puente toreras

17)- R/ en el 2006, 2009 si se tenía expediente del proyecto ya que la mayoría fuimos apoyados por técnicos e ingenieros de mancomunidad creo que usted no ha constado ya que al entregar mi período de alcalde todo quedó en archivo de tesorería salvo algunos descuidos de la actual administración por tener actualizado su actual período

18)- R/ 2006, 2009 si se realizaron cabildos abiertos el cual tienen en alta aunque tal vez no el número establecido debido a que algunas circunstancias o limitaciones que se tienen

19)- R/ nosotros dejamos actualizado el inventario general de la municipalidad tal vez no codificado ni por escrito a cada área de trabajo a cada área de trabajo ya que está debidamente rotulado cada área salvo algunos cambios que se han dado actualmente

20)- R/ primero no se encontraba con presupuesto para la contratación de ese empleado cada empleado fue entregado su oficina de trabajo debidamente rotulada para que pudiera desempeñar sus funciones desempeñadas aunque no fuera por escrito ya que al ser empleado ellos saben sus responsabilidades no necesariamente ser hostigados para el desempeño de las funciones.

Sobre el particular en fecha 15 de marzo de 2102, los miembros de la Corporación Municipal manifiestan:

1. R/ Al inicio no había computadoras y con el sistema hay cortes de la energía es donde se usan los talonarios
2. R/ No hay un uso adecuado de los talonarios
3. R/ Por falta de conciencia y de irresponsabilidad y deberes
4. R/ Se discutió con el jefe de catastro y se comprometió que desde hoy en adelante será de acuerdo a lo que se solicita
5. R/ Se discutió con la tesorera dijo que no hay tabla de viáticos, desde hoy en adelante se realizará a partir de esta fecha
6. R/ porque no se efectúan todos los pagos en el mismo mes a los contratistas. A partir de esta fecha se tratará de ser lo mejor
7. R/El alcalde se compromete en a ser la corrección a partir de esta fecha
8. R/ A partir de esta fecha se realizarán los pagos en cheque de acuerdo a lo solicitado
9. R/Tomaremos en cuenta su recomendación
10. R/ Porque los pagos no se efectúan en la misma fecha y hasta fecha no se encuentra toda la documentación soporte, desde hoy en adelante trataremos de serlo
11. R/ Este año se realizará a la fecha establecida
12. R/ Si exceden
13. R/ En algunos se aplica y en otros no, referentes por a los montos
14. R/ Porque no se realizan pagos adjuntos, desde esta fecha en adelante sacaremos copia de las originales y se adjuntarán los demás pagos
15. R/ Se han realizado pero no hay documentación o soporte pero este año trataremos de ser los Cabildos Abiertos establecidos

RECOMENDACIÓN No. 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Elaborar un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 067-2009-DASM-CFTM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- b) Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

VICTOR RAMÓN SEVILLA
Supervisor de Auditorías

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades